



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

ACTA de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 29 de Marzo de 2022 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO

Vocales:

D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ BUENO

D^a CÁNDIDA VERDIER MAYORAL

D. ROBERTO PALMERO MONTERO

D. JOAQUÍN GUERRERO BEY

D. FRANCISCO JOSÉ SALADO MORENO

D. JOSÉ MANUEL VERA MUÑOZ

D^a SUSANA RIVAS CÓRDOBA

Secretario General:

D. MANUEL JARAMILLO FERNÁNDEZ

Interventor Municipal:

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA

Excusa su inasistencia:

D^a JOSEFA VELA PANÉS

En la Sala de sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 29 de Marzo de 2022.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y siendo las 09:08 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/03/2022 14:52:14
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/03/2022 13:35:16

1.- Aprobación del acta de la Junta de Gobierno Local de 22 de marzo de 2022.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 22 de marzo de 2022, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

2.- Propuestas de acuerdo que eleven a la misma para su resolución las distintas Áreas administrativas municipales.

2.1.- Expediente relativo a la adjudicación del suministro y sustitución de lámparas por tecnología led y sistemas de telegestión en edificios municipales, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco operativo de crecimiento sostenible 2014-2020, gestionado por la IDAE Lote 1: Suministro de lámparas led alumbrado exterior en Edificios Municipales.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2021/7092, de fecha 2 de diciembre de 2021, mediante el que se revocó puntualmente la delegación conferida a la Junta de Gobierno Local en materia de contratación mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2.020/3.281, de 3 de junio de 2020 y se aprobó el inicio del expediente para la contratación sujeta a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación del suministro y sustitución de lámparas por tecnología led y sistemas de telegestión en edificios municipales, con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. ***** [C.A.V.G.P.] con fecha 7 de octubre de 2021 y al Pliego de Cláusulas Económico-administrativas Particulares aprobados por la referida Resolución de fecha 2 de diciembre de 2021, en los que se establece un plazo de ejecución de cinco meses, incluyendo un plazo inicial de dos meses para la compra y suministro del material, y un presupuesto base de licitación de 250.636,86 Euros, I.V.A incluido para los dos lotes en los que se divide este contrato, entre el que se encuentra el siguiente:

Lote 1. Suministro de lámparas led alumbrado exterior en Edificios Municipales.

El presupuesto máximo del contrato que servirá de base de licitación asciende a la cantidad de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (165.723,68.-Euros), IVA y demás gastos incluidos, con el siguiente desglose:

- Importe del suministro: 136.961,72-Euros
- Importe I.V.A. 21% del suministro: 28.761,96.-Euros

La financiación de este suministro e instalación correrá a cargo en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el contexto del RD 616/2017, de 16 de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/03/2022 14:52:14
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/03/2022 13:35:16



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono, en el marco del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, dentro de la Medida 3 "Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior en los edificios y dependencias existentes y de la Medida 6 "Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior", con cargo a la aplicación presupuestaria 933/62701 y proyecto de gastos con financiación afectada 2021/2/933/2/1.

Publicados anuncios de licitación referentes a este procedimiento en fechas 17 de diciembre de 2021 en la Plataforma de Contratación del Sector Público y 20 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial de la Unión Europea; a las 13:30 horas del 17 de enero de 2022 finalizó el plazo de presentación de proposiciones a este procedimiento.

Vista el acta de reunión de la Mesa de Contratación celebrada el 19 de enero de 2022 en la que se procedió a la apertura de los sobres "A" de documentación acreditativa de los requisitos previos y de los sobres "B", de documentación relativa a criterios evaluables mediante juicio de valor, se acordó excluir de este procedimiento la oferta presentada al lote 2 del mismo por Solar Jiennense S.L. con CIF: B23039480 a las 13:38 horas del día 17 de enero de 2022, por haberse presentado esta fuera del plazo establecido para ello que concluyó a las 13:30 horas del indicado día, por lo que se tiene por admitida a este lote únicamente la proposición suscrita por MONELEG, S.L. con C.I.F. B11036787.

En reunión de la Mesa de Contratación celebrada el 7 de febrero de 2022 se dio cuenta del informe de valoración de los criterios de calidad evaluables mediante juicio de valor establecidos en la cláusula 12.2 del PACP, emitido con fecha 31 de enero de 2022 por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, del que resultan las siguientes puntuaciones:

Lote 1.- Suministro de lámparas led alumbrado exterior en Edificios Municipales.

• **NIF: B11036787 MONELEG SL:**

- 2.1.- Memoria descriptiva de las actuaciones.	Puntuación: 15.00
- 2.2.- Valoración técnica propuesta de sistema telegestión.	Puntuación: 3.00
- 2.3.- Cantidad de fabricantes diferentes de la oferta.	Puntuación: 2.00
TOTAL	Puntuación: 20.00

En la misma reunión de la Mesa de Contratación se procedió a la apertura del archivo electrónico C, de documentación relativa a criterios evaluables automáticamente del único licitador admitido al lote 1 de este procedimiento. Antes de proceder a la valoración de la misma, la Mesa de Contratación comprobó que según lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre), ésta se encuentra incurso en presunción de anormalidad, por lo que de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/03/2022 14:52:14
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/03/2022 13:35:16

conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13 del PCAP, la Mesa de Contratación acordó requerir a este licitador para que en el plazo de cinco días hábiles presentara la documentación que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel del precio de su oferta mediante la presentación de aquella información y documentos que resultaran pertinentes a estos efectos, según lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

En cumplimiento del referido acuerdo de la Mesa de Contratación, con fecha 7 de febrero de 2022 se remitió a dicho licitador el oportuno requerimiento y dentro del plazo concedido para ello, presenta documentación a los referidos efectos la citada empresa.

En reunión de la Mesa de Contratación de 22 de febrero de 2022, se da cuenta del informe favorable emitido con fecha 17 de febrero de 2022 por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, Don ***** [C.V.G.P.] respecto de la documentación presentada a los indicados efectos por MONELEG, S.L.; por lo que la Mesa de Contratación acordó asumir dicho informe dando por justificados los términos de la oferta económica presentada por MONELEG, SL al lote 1 de este procedimiento para el suministro de lámparas led alumbrado exterior en Edificios Municipales, y en consecuencia tener por admitida su oferta.

En esa misma reunión de 22 de febrero, de acuerdo a lo previsto en la cláusula 16.2 del PCAP, se valoró por la Mesa de Contratación directamente la única proposición económica admitida al lote 1 de este procedimiento de acuerdo a los criterios de adjudicación a valorar mediante fórmulas establecidos en la cláusula 12.1 del PCAP de la siguiente manera:

Lote 1.- Suministro de lámparas led alumbrado exterior en Edificios Municipales.

NIF: B11036787 MONELEG SL:

1.1 Oferta económica: 102.572,17 Euros, IVA excluido.	Puntuación: 60.00
1.2 Mejora del plazo de garantía: 5 años adicionales.	Puntuación: 5.00
1.3 Stock para reposiciones: 5.901,13 euros.	Puntuación: 10.00
TOTAL:	Puntuación: 75.00

De acuerdo a la evaluación de la propuesta aportada por la empresa licitadora admitida, la mesa concluyó la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas éste en las diferentes fases:

Lote 1.- Suministro de lámparas led alumbrado exterior en Edificios Municipales.

Orden: 1 NIF: B11036787 MONELEG SL Propuesto para la adjudicación.

Total criterios CJV:	20.00
Total criterios CAF:	75.00
Total puntuación:	95.00

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/03/2022 14:52:14
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/03/2022 13:35:16



X00671a147101e0bdd807e6163030e34Z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=X00671a147101e0bdd807e6163030e34Z>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Mediante Decreto número 2022/1249 de fecha 25 de febrero de 2022 de la Delegación de Contratación en uso de las competencias atribuidas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 6639, de 30 de noviembre de 2020, para la aceptación de las propuestas de contratación que eleve la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local, se aceptó la propuesta de la mesa de contratación de 22 de febrero de 2022 para la adjudicación a MONELEG, SL de este contrato; y de de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula 17ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de este procedimiento, con fecha 1 de marzo de 2022 se requirió a la propuesta adjudicataria para que dentro del plazo de diez días hábiles aportase la documentación previa señalada en la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por importe el previsto en la cláusula 19ª del mismo.

La Mesa de Contratación en reuniones celebradas con fecha 16 y 23 de marzo de 2022 calificó favorablemente la documentación previa a la adjudicación presentada por MONELEG, SL dentro del indicado plazo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Excluir la oferta presentada por NIF: B23039480 Solar Jiennense S.L. a las 13:38 horas del día 17 de enero de 2022 al lote 1 Suministro de lámparas led alumbrado exterior en Edificios Municipales, por haberse presentado esta fuera del plazo establecido para ello que concluyó a las 13:30 horas del indicado día.

2º. Adjudicar a MONELEG SL con NIF: B11036787 el suministro y sustitución de lámparas por tecnología led y sistema de telegestión en edificios municipales, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco operativo de crecimiento sostenible 2014-2020 gestionado por la IDAE. **Lote 1. Suministro de lámparas led alumbrado exterior en edificios municipales**, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por Decreto de la Alcaldía número 2021/7092, de 2 de diciembre de 2021 y a la documentación presentada en los sobres "B" y "C" de su oferta en las siguientes condiciones económicas:

A) Oferta económica:

- Importe del suministro: 124.112,33 €, I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:
- Base imponible : 102.572,17 €

- Pág. 5 de 84 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/03/2022 14:52:14
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/03/2022 13:35:16

X00671a147101e0b0db807e6163030e34Z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=X00671a147101e0b0db807e6163030e34Z>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- I.V.A.: 21.540,16 €

B) Cinco años de garantía adicional del material, elemento o instalación objeto del contrato, a los cinco años de garantía mínima establecida en la cláusula 6.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Garantía total 10 años.

C) Stock para reposiciones:

Tipo	Modelo	Cantidad	Importe
Luminarias LED R7S de 9 W	CorePRO LEDlinear ND 7.5 60W R7S 78mm840	16	152,64 €
Proyector LED 15 w	LEC LINCE 15 w	2	148,66 €
Proyector LED 200 w	LEC LINCE 200 w	10	2.000,00 €
Luminaria vial 50 W	LEC LUCEMA 50 w	24	1.800,00 €
TOTAL			5.901,13 €

3º. Notificar la presente resolución a las empresas licitadoras, comunicando a la adjudicataria que deberá formalizar el correspondiente contrato administrativo en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el oportuno requerimiento, una vez transcurra el plazo previsto en la cláusula 21ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas.

4º. Se dé publicidad del presente acuerdo en el “Perfil de Contratante” integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.2.- Expediente relativo a la solicitud de medida cautelar de suspensión del procedimiento para la concesión de uso privativo del dominio público para la ejecución de obras de legalización, adecuación y mejora y posterior explotación de instalación municipal restaurante bar CH-4 sita en paseo marítimo de playa de La Barrosa presentada por D. Francisco Aragón Varo. Expte. 05/2013B

En relación con escrito presentado con fecha 7 de febrero de 2022, por D. ***** ***** [F.A.V.], registrado de entrada en este Ayuntamiento bajo el número 2022/4315, en el que comunica la interposición de recurso contencioso administrativo, con solicitud de medida cautelar de suspensión del procedimiento, por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio Dª ***** [T.C.F.], con fecha 18 de marzo de 2022, se emitió informe que a continuación se transcribe en su literalidad:

“[...] I. ANTECEDENTES DE HECHO.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/03/2022 14:52:14
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/03/2022 13:35:16



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Primero.- Con fecha 29 de enero de 2018, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 3 de Cádiz, dictó Sentencia en recurso contencioso administrativo P.O. 576/2014 interpuesto por D. **** [J.L.R.], contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de enero de 2014 por el que se desestimó el recurso de reposición contra el anterior acuerdo de 10 de enero de 2014, en el que se acordó adjudicar a Don **** [F.A.V.] la “concesión del uso privativo del dominio público para la ejecución de obras de legalización, adecuación y mejora y posterior explotación de instalación municipal restaurante bar CH-4 en Paseo Marítimo de La Barrosa”, en la que fallaba la estimación parcial del mismo, ordenando retrotraer las actuaciones para que la Mesa de Contratación le concediese nuevo plazo de subsanación para acreditar la solvencia técnica y, tras ello, se adopte la resolución que procediese.

Segundo.- Por Sentencia dictada con fecha 3 de noviembre de 2020 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sede de Sevilla), Sección de refuerzo de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el Recurso de apelación 768/2018, interpuesto por D. **** [F.A.V.] contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3 de Cádiz, en la que se estimó parcialmente el recurso contencioso administrativo seguido en el P.O. 576/2014 interpuesto por D. **** [J.L.R.], antes referido, se desestimó el recurso de apelación interpuesto por D. **** [F.A.V.], confirmando la sentencia recurrida con condena en costas al recurrente.

Tercero.- Mediante Resolución de fecha 6 de julio de 2021 dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en Recurso de Casación 391/2021, interpuesto por D. **** [F.A.V.] contra la sentencia de 3 de noviembre de 2020 dictada por la Sección de refuerzo, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en recurso de apelación 768/2018, se acordó la inadmisión a trámite del referido recurso de casación.

Cuarto.- Con fecha 26 de octubre de 2021 y registrado de entrada en este Ayuntamiento bajo el número 35.793, se recibe escrito del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 3 de Cádiz en el que adjunta testimonio de la Sentencia recaída en el P.O. 576/2014 iniciado a instancia de D. **** [J.L.R.], así como providencia del Tribunal Supremo que acuerda la inadmisión a trámite del recurso de casación interpuesto por D. **** [F.A.V.], junto con la sentencia confirmatoria dictada en virtud del recurso de apelación interpuesto, con el fin de que se procediera a la ejecución de la citada sentencia al haber adquirido firmeza.

De las referidas Sentencias se dio cuenta a la Junta de Gobierno Local, que en sesión ordinaria de 6 de octubre de 2021, con base en lo contenido en las mismas, acordó retrotraer las actuaciones con objeto de que la Mesa de Contratación proceda a la concesión de un nuevo plazo de subsanación a D. **** [F.A.V.] para acreditar su solvencia

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/03/2022 14:52:14
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/03/2022 13:35:16

técnica y tras ello se adopte la resolución que proceda, todo ello en cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo de la sentencia dictada con fecha 29 de enero 2018 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3 de Cádiz y confirmada por el TSJA.

Quinto.- En cumplimiento de dicho acuerdo y de lo contenido en el propio mandato judicial, la Mesa de Contratación celebró reuniones los días 21 de octubre, 3 y 12 de noviembre de 2021. En esta última, la Mesa acordó la exclusión de la proposición presentada para la adjudicación de la concesión por D. ***** ***** **** [F.A.V.] por no haber acreditado su solvencia técnica en los términos señalados en el apartado 6 de la cláusula 11.2 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

Sexto.- Contra el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 12 de noviembre de 2021, se interpone, en tiempo y forma, recurso de alzada por D. ***** ***** **** [F.A.V.]. Dicho recurso fue resuelto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de Enero de 2.022, en un triple sentido:

- Estimar parcialmente el recurso interpuesto por D. ***** ***** **** [F.A.V.] con objeto de que fuese completado el acuerdo objeto de impugnación, con los motivos que justificaban la exclusión acordada por la Mesa.
- Excluir de la proposición presentada por D. ***** ***** **** [F.A.V.] a la licitación para la “concesión de uso privativo del dominio público para la ejecución de obras de legalización, adecuación y mejora y posterior explotación de instalación municipal restaurante bar CH-4 sita en paseo marítimo de playa de La Barrosa”, por no haber acreditado su solvencia técnica.
- Denegar la suspensión de la ejecución del acto impugnado de conformidad con las argumentaciones esgrimidas en el informe de fecha 10 de enero de 2022, suscrito por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, D^a ***** [T.C.F.].

Séptimo.- Con fecha 7 de febrero de 2022, y registrado de entrada en este Ayuntamiento bajo el número 2022/4315, se presenta escrito por D. ***** ***** **** [F.A.V.], en el que comunica la presentación de Demanda, ante el Juzgado Contencioso, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de enero de 2022, en el que ha solicitado suspensión, e insta a que, en evitación de mayores perjuicios para si y para terceros licitadores, se acuerde la **suspensión del procedimiento de licitación** para la “concesión de uso privativo del dominio público para la ejecución de obras de legalización, adecuación y mejora y posterior explotación de instalación municipal restaurante bar CH-4 sita en paseo marítimo de playa de La Barrosa”, todo ello hasta que el Juzgado se pronuncie sobre la medida cautelar.

Octavo.- Consta notificación a este Ayuntamiento, con fecha 18 de marzo de 2022, de Pieza separada de Medidas Cautelares, con número de procedimiento 62.1/2022, interpuesto por ***** ***** **** [F.A.V.], por el que solicita la suspensión del acto de exclusión del procedimiento licitatorio.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/03/2022 14:52:14
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/03/2022 13:35:16



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Primero.- Legislación aplicable.

- *Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de 14 de noviembre de 2011 (en adelante TRLCSP) aplicable atendiendo a la fecha de adjudicación de la autorización.*
- *Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, R.D.1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP).*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).*

Segunda .- Sobre la petición formulada

D. ***** ***** **** [F.A.V.], interesa se tenga por comunicado al Ayuntamiento la interposición de recurso contencioso administrativo contra acuerdo de exclusión en el procedimiento 5/2013B, adjuntando copia de la demanda referida y justificante de su presentación, en la que solicita la adopción de la medida cautelar de suspensión de la ejecución de la resolución impugnada y del procedimiento de licitación para la adjudicación de la concesión que dicho expediente tiene por objeto. Asimismo, interesa se acuerde la suspensión del procedimiento de licitación para la “concesión de uso privativo del dominio público para la ejecución de obras de legalización, adecuación y mejora y posterior explotación de instalación municipal restaurante bar CH-4”, argumentando que de no ser así “me vería obligado a cerrar una empresa que viene funcionando y generando empleo, y a desmontar la cuantiosa obra que realizó, lo que dejaría sin sentido el recurso judicial presentado. De otra parte tampoco se afecta al servicio público ni se causaría daño a terceros, pues los demás licitadores carecen a la fecha de ningún derecho siendo titulares de meras expectativas.”

El acto cuya ejecutividad se interesa sea suspendida es el acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se le excluye al Sr. ***** **** [A.V.] del procedimiento para otorgar autorización para la “concesión de uso privativo del dominio público para la ejecución de obras de legalización, adecuación y mejora y posterior explotación de instalación municipal restaurante bar CH-4”, descrito en el antecedente 5º. Dicho acto es un acto firme en vía administrativa, contra el que recurrente ha accionado en vía judicial, por lo que el planteamiento de la suspensión en vía administrativa carece de sentido, en tanto no existe procedimiento revisorio del referido acto en curso, por lo que debe ser inadmitida la petición de suspensión de la ejecución formulada, debiendo estarse a lo que el Juzgado de lo contencioso al que corresponde el conocimiento de la demanda formulada resuelva en relación a dicha petición, sobre la que ya se tramita Procedimiento de Pieza de Medidas Cautelares 62.1/2022, referida en el antecedente octavo.

A mayor abundamiento de lo anterior, reseñar que la suspensión del acuerdo de exclusión del licitador, al no quedar acreditada la solvencia técnica del mismo, en los términos requeridos en el Pliego de condiciones económico administrativas que rigió la licitación, según apreció la Mesa de contratación, a la que corresponde legalmente la calificación de la documentación aportada al efecto, en su sesión de fecha 12 de noviembre

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/03/2022 14:52:14
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/03/2022 13:35:16

de 2021, fue resuelta con ocasión de la interposición de recurso de alzada por parte del licitador, Sr. ***** **** [A.V.], referido en el antecedente sexto, en el que resulta ratificada su exclusión y resuelta la petición de suspensión del acuerdo de exclusión en sentido desestimatorio. Por tanto, resulta que el órgano de contratación, a saber la Junta de Gobierno Local, en su acuerdo de fecha 11 de enero de 2022, ya se ha pronunciado sobre la suspensión de la ejecución del acto de exclusión del licitador en base a las argumentaciones contenidas en el informe emitido con fecha 10 de enero de 2022, que se dan por reproducidas en el presente.

CONCLUSIÓN.

En consecuencia con lo expuesto, procedería:

ÚNICO.- Inadmitir la solicitud de suspensión del acuerdo de exclusión del Sr. ***** **** [A.V.] del procedimiento de "concesión de uso privativo del dominio público para la ejecución de obras de legalización, adecuación y mejora y posterior explotación de instalación municipal restaurante bar CH-4 sita en paseo marítimo de playa de La Barrosa" formulada, de conformidad con las argumentaciones contenidas en el presente informe, quedando la misma a resultas de lo que resuelva al respecto el Juzgado de lo contencioso administrativo que ya conoce de la misma."

Visto el transcrito informe; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: Inadmitir la solicitud de suspensión del acuerdo de exclusión del Sr. ***** **** [A.V.] del procedimiento de "concesión de uso privativo del dominio público para la ejecución de obras de legalización, adecuación y mejora y posterior explotación de instalación municipal restaurante bar CH-4 sita en paseo marítimo de playa de La Barrosa" formulada, de conformidad con las argumentaciones contenidas en el presente informe, quedando la misma a resultas de lo que resuelva al respecto el Juzgado de lo contencioso administrativo que ya conoce de la misma.

2.3.- Expediente relativo a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2022.

En la línea de mejora de la eficacia, la Ley 38/2003 establece, como elemento de gestión e instrumento de la misma, la necesidad de elaborar en cada Administración Pública un plan estratégico de subvenciones que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones, con los recursos disponibles, y todo ello con carácter previo a la concesión.

De conformidad con las propuestas presentadas por las distintas delegaciones municipales, se ha elaborado el Plan estratégico de subvenciones para el ejercicio 2022, en cuyos anexos se recogen aquellas y que ha sido informado por esta Intervención de forma favorable.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/03/2022 14:52:14
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/03/2022 13:35:16



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Por ello; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Hacienda y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el ejercicio 2022, en los siguientes términos:

"PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA PARA EL EJERCICIO 2022.

Según la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico.

Desde esta perspectiva la Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de racionalización de nuestro sistema económico incardinándose en el conjunto de medidas y reformas que se han venido instrumentando con esta finalidad.

Uno de los principios que rigen esta ley, recogido también en la normativa de estabilidad presupuestaria, es el de transparencia. Con este objeto las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

Esta mayor transparencia redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional.

En esta línea de mejora de la eficacia, la Ley 38/2003 establece, como elemento de gestión e instrumento de dicha mejora, la necesidad de elaborar en cada Administración Pública un plan estratégico de subvenciones que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones, con los recursos disponibles, y todo ello con carácter previo a la concesión.

Además, la ley plantea un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos, puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/03/2022 14:52:14
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/03/2022 13:35:16

determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Existe una gran diversidad de subvenciones de distinta naturaleza, que se conceden mediante procedimientos complejos, y, por lo tanto, deben ser objeto de un seguimiento y control eficaces.

Se configura así el plan estratégico como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones, con respeto a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

El plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana de la frontera se estructura sobre lo siguiente:

Capítulo I. Disposiciones Generales.

Artículo 1. Naturaleza Jurídica.

La legislación vigente en materia de subvenciones introduce la elaboración de Planes Estratégicos como un instrumento de mejora en la gestión de las actuaciones de las Administraciones, en el que se relacionen los objetivos y su financiación respecto de las necesidades públicas a cubrir mediante subvenciones, todo ello con el carácter obligatorio de su redacción previa a la concesión.

El plan estratégico de subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y cuya aprobación no genera derecho ni obligaciones para el Ayuntamiento.

Artículo 2. Vigencia del plan estratégico de subvenciones.

La vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones se establece para el ejercicio económico 2022.

Con carácter general, para todo tipo de subvenciones que se concedan por este Ayuntamiento, el plazo de desarrollo de las actuaciones será siempre anual.

En el supuesto de que concluido el ejercicio económico no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que, para ello se cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

Artículo 3. Órgano Competente para su aprobación.

El órgano competente para la aprobación del plan estratégico de subvenciones, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional enmarcada dentro de las actividades propia de la direccional política, es el Alcalde-presidente en el ejercicio de la competencia establecida en 21.1.s de la ley 7/85 por competencia residual.

No obstante por decreto de Alcaldía número 4138 de fecha de 18 de junio de 2019 se acuerda delegar en la Junta de Gobierno Local, entre otras atribuciones: la aprobación de los Planes Municipales, entendidos como todos aquellos documentos de estudio y planificación de la actividad administrativa municipal, de carácter sectorial, carentes de la reglamentación propia de un servicio, salvo que por su propia naturaleza requirieran la aprobación por el Pleno municipal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/03/2022 14:52:14
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/03/2022 13:35:16



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Artículo 4. Ámbito Subjetivo

El presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, incluye las subvenciones concedidas directamente por el Ayuntamiento de Chiclana en sus diversas concejalías.

Artículo 5. Objetivos generales.

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el período 2022 se ajustará a lo previsto en este plan.

Con carácter general, se pretende garantizar una continuidad de las acciones subvencionadas, durante los ejercicios en los que el Plan extiende su vigencia, al objeto de conseguir un mayor grado de eficacia.

Como indica la LGS el objetivo es la regulación, con carácter general, del régimen que ha de ajustarse a la concesión y justificación de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento. En cuanto a los objetivos prioritarios se encuentran, el fomento de todo tipo de actividades de utilidad pública o interés social, o de promoción de una finalidad pública, siempre sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo y fomento de actividades de escaso rendimiento económico, además de potenciar la creación de redes asociativas y de participación de los ciudadanos en la actuación municipal.

- 1.- Incrementar los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público destinado a subvenciones.
- 2.- Garantizar a los ciudadanos la equidad en el acceso a las subvenciones, con garantías de transparencia, uniformidad de criterio y libre concurrencia.
- 3.- Racionalizar la gestión municipal subvencional, dotándola de transversalidad en su planificación.
- 4.- Facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones en base a las necesidades de las distintas Áreas o Delegaciones Municipales.

Artículo 6. Objetivos Específicos.

Entre los objetivos principales que este Ayuntamiento quiere desarrollar mediante su colaboración se encuentran las actividades deportivas, sociales, culturales, educativas, artísticas y de promoción del tejido industrial y el empleo en el municipio, también un medio ambiente sostenible en el municipio, así como la colaboración con los colectivos y países menos favorecidos, con las que se pretende configurar un espacio donde la acción de fomento se centre en:

La promoción de estrategias de sensibilización respecto a los intereses y deferentes grupos de población.

Promover la integración social y no discriminación.

Promover los principios de igualdad y de solidaridad.

Promoción de la calidad de vida.

Promoción de valores en el ejercicio de ocio y tiempo libre.

Promoción de manifestaciones culturales, en todos los ámbitos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/03/2022 14:52:14
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/03/2022 13:35:16

Recuperación y/o mantenimiento de tradiciones enraizadas en la cultura popular.
Promoción de la Actividad Deportiva, sobre la consideración de su valor integrador y de desarrollo de valores sociales y humanos.

Promoción del empleo y del tejido industrial y de servicios en el municipio.

Colaboración con asociaciones protectoras de animales para preservar el ecosistema municipal y garantizar los derechos de los animales.

No obstante, los objetivos particulares de cada línea de subvención 2022 se recogen en un anexo denominado Anexo al plan estratégico de subvenciones realizado por cada delegación correspondiente.

Cualquiera que sea el procedimiento utilizado para la concesión de subvenciones deberán respetar los principios establecidos en este artículo y el 3.

Artículo 7. Principios.

1.- El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión, se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

2.- Los principios básicos en la asignación de subvenciones de concurrencia competitiva serán los de: publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, ello sin perjuicio, de la posible concesión directa que -de conformidad con lo establecido en la norma aplicable- deberá contar con la debida consignación presupuestaria previa.

3.- La acción de fomento, que se ha de materializar en la concesión de la subvención y que deberá ser otorgada por el órgano competente, se realizará de conformidad con lo establecido en la LGS, y sobre los siguientes principios básicos:

- 1) Principio de publicidad. Dicho principio se materializa tanto en la necesidad de publicar la convocatoria como en la publicidad de su concesión en los términos legal y reglamentariamente previstos.
- 2) Principio de concurrencia. Dicho principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.
- 3) Principio de objetividad. Dicho principio se materializa en las bases reguladoras y a lo largo del proceso de concesión.
- 4) Principios de Transparencia e Igualdad y no discriminación. Dicho principio se materializa con la observancia de los principios de concurrencia, objetividad y publicidad, sin perjuicio de la aplicación de los supuestos legales de concesión directa.
- 5) Principio de de eficacia y eficiencia. Dichos principios se materializan con la comprobación de los objetivos, que con carácter general se plasman en este plan, y se materializan en las distintas acciones presentadas por los departamentos.

Capítulo II. Beneficiarios.

Artículo 8. Beneficiarios.

El Ayuntamiento concederá subvenciones, en los términos y con la amplitud que establece el artículo 11 LGS, mediante convocatoria pública o a través de concesión directa,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/03/2022 14:52:14
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/03/2022 13:35:16



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

y/o por la firma de convenios de colaboración, a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos o actividades o comportamiento que se encuentren en la situación que motiva la subvención.

En todo caso, y junto al reconocimiento de la capacidad del beneficiario, para optar a la obtención de la subvención, se tendrán en cuenta las siguientes cautelas en el caso de los procedimientos de concurrencia:

- 1) Cuando por causas no imputables al beneficiario de la subvención, como la suspensión de actividades objeto de la misma por fuerza mayor, u otras causas totalmente ajenas a este, no se realizara la actividad objeto de la subvención, podrán concurrir no obstante a la siguiente convocatoria anual.
- 2) A los beneficiarios que se demuestre que han actuado de mala fe, y como causa de ello no realizasen la actividad objeto de la subvención, se les denegará el acceso a la obtención de cualquier subvención, en las siguientes convocatorias anuales.

Capítulo III. Procedimiento de Concesión.

Artículo 9. Procedimientos De Concesión.

El Ayuntamiento concederá subvenciones de conformidad a lo previsto en la LGS y demás normas que le sean de general aplicación, mediante convocatoria publica o, excepcionalmente, a través de concesión directa.

A) En régimen de Concurrencia competitiva.

Con carácter general, las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

Las bases de la convocatoria en los procedimientos de concurrencia competitiva deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

Las bases mediante las cuales se concedan subvenciones deberán recoger al menos los siguientes datos:

- a) Definición del objeto de la subvención.
- b) Requisitos que deben reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención.
- c) Forma y plazo en los que deben presentarse las solicitudes.
- d) Condiciones de solvencia y eficacia que deben reunir las entidades colaboradoras.
- e) Procedimiento de concesión de la subvención y, en su caso, la posibilidad de aplicar el supuesto previsto en el artículo 14.3.c).
- f) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.
- g) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación, así como la exigencia, en su caso, de determinar un porcentaje de financiación propia y forma de acreditarla.
- h) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/03/2022 14:52:14
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/03/2022 13:35:16

- i) Determinación de los componentes de la comisión de valoración.
- j) Plazo en el que será notificada la resolución.
- k) Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- l) Forma y plazo de justificación a presentar por el beneficiario o la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, con expresión de la documentación concreta a aportar para tal fin.
- m) Determinación de la cuantía máxima para aceptar pagos en efectivo.
- n) Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- o) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deben aportar los beneficiarios.
- p) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, pueden dar lugar a la modificación de la resolución.
- q) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- r) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deben responder al principio de proporcionalidad.
- s) Publicidad que debe dar el beneficiario a la concesión de la subvención.
- t) Periodo durante el cual el beneficiario, en el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, debe destinar dichos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no puede ser inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

B) Concesión directa.

La concesión directa, con carácter general a instancia de los interesados, se utilizará para las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, y cuando proceda, en los términos recogidos en el artículo 22.2. b y c LGS (respectivamente, aquellas subvenciones cuyo otorgamiento venga impuesto por una norma de rango de legal y, con carácter excepcional, aquellas en las que se acrediten razones de interés público, social económico y humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública).

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa.

Capítulo IV. Justificación, efectos y pagos.

Artículo 10. Justificación de subvenciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/03/2022 14:52:14
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/03/2022 13:35:16

X00671a147101e0b0db807e6163030e34Z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=X00671a147101e0b0db807e6163030e34Z>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Los adjudicatarios de subvenciones deberán justificar documentalmente su destino en los plazos previstos en la convocatoria o resolución de concesión, mediante documentos originales o fotocopias compulsadas. Los documentos deberán reunir los requisitos que según su naturaleza sean legalmente exigibles. En consecuencia en el plazo que se marque, deberá quedar acreditado que la actividad objeto de subvención ha sido efectivamente realizada y que el importe de la subvención se aplicó a la concreta finalidad para la que fue concedida. De no rendirse justificación de la inversión en la forma y plazo fijado, se reclamará la devolución de la cantidad entregada en concepto de subvención o ayuda municipal. De no producirse el reintegro de forma voluntaria, se exigirá el mismo por el procedimiento administrativo correspondiente. Además, deben justificar el medio de pago utilizado y no se admitirá pagos en metálico superior a 2.500 euros o el que establezca la ley de blanqueo de capitales.

En el caso de subvenciones cuyo pago está condicionado a la justificación, la falta de la misma conllevará la automática revocación de la concesión, previos los trámites legales previstos.

Los documentos aportados, se remitirán a la Intervención Municipal, a los efectos de prestar conformidad o reparos a los justificantes aportados. La Intervención Municipal requerirá, de entenderlo necesario para complementar la justificación, del Servicio correspondiente informe sobre el desarrollo real y efectivo de las actividades subvencionadas.

Con carácter general, para justificar la aplicación de los fondos otorgados, será necesario la remisión a la Intervención Municipal del modelo de justificación en que se haga constar la aplicación de los fondos otorgados a la finalidad para la que fueron concedidos.

A dicho modelo, se acompañará justificación detallada a través de los correspondientes documentos que acrediten el destino dado a los fondos municipales de los que resultó ser beneficiario.

Los gastos subvencionables deberán responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No se realizará pago alguno al beneficiario de la subvención concedida en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no se haya presentado en plazo o se encuentren incluidos en un expediente de reintegro en trámite o firme.

La validación por parte de la intervención Municipal de la justificación incorporada por cada delegación en el programa accede subvenciones no supondrá verificación del control financiero por la Intervención municipal.

Artículo 11. Efectos.

Con el plan estratégico se pretende :

El fomento de la realización de una serie de actividades que permitan dar a los diferentes sectores del entramado social del municipio, la posibilidad de desarrollar

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/03/2022 14:52:14
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/03/2022 13:35:16

proyectos que les conduzcan a la satisfacción de sus necesidades de todo tipo, tanto sociales, profesionales, como de ocio.

Asimismo, se deberán tener en cuenta acciones tendentes al fomento de cualquier actividad ciudadana de interés general, para lo cual se podrán canalizar fondos que cada año se asignen en el Presupuesto Municipal con destino a estas subvenciones.

Todo ello a través de las líneas estratégicas de actuación que, para el ejercicio 2022, se recogen en el Anexo.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

Artículo 12. Pagos.

De acuerdo con lo previsto en el art 34 de la Ley General de Subvenciones que establece: "También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención", las bases de las diferentes convocatorias, en función de las necesidades de financiación del tipo de proyecto a subvencionar, de los destinatarios de la subvención y de los principios de eficacia y eficiencia que deben regir toda actuación pública, podrán establecer la posibilidad de pagos anticipados.

Sin embargo, aunque se establezca en las bases de la convocatoria que el pago es previo a la justificación, este requisito no impide justificar la subvención en el plazo establecido en las bases correspondientes.

La no presentación de la justificación en plazo obligara a la Delegación a requerirle la justificación según el art 70.2 del RGS con la consecuencia de la sanción prevista en la ley y las bases reguladoras.

Capítulo V. Costes y financiación.

Artículo 13. Costes Previsibles.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, en caso de concurrencia. En definitiva, quedará supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto previstos en la LO 2/2012, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

Se limitan a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine.

Asimismo, y en todo caso, los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo y vinculante por lo que no se podrán adquirir compromisos de gastos superiores a su importe (art. 9. 4 b) LGS y art. 179.4 TRLHL).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/03/2022 14:52:14
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/03/2022 13:35:16



X00671a147101e0b0db807e6163030e34Z



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Artículo 14. Financiación.

Las fuentes de financiación, y sin perjuicio de que las mismas puedan ampliarse en función de las subvenciones provenientes de otras administraciones, organismos o particulares, serán las procedentes del Ayuntamiento, Diputación Provincial de Cádiz, Mancomunidad, Comunidad Autónoma de Andalucía, Gobierno de España así como de entidades financieras.

Capítulo VI. Contenido y modificaciones del plan.

Artículo 15. Contenido del plan.

Las líneas de subvenciones para el ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Chiclana se recogen en el anexo, en el que para cada una de ellas se especifica:

- Aplicación presupuestaria.
- Centro gestor.
- Sectores a los que se dirigen las subvenciones.
- Objeto y efectos que se pretenden con su aplicación.
- Destinatario.
- Modalidad de concesión.
- Plazo para su concesión.
- Coste.
- Financiación.

Artículo 16. Modificaciones del plan.

La concesión de subvenciones no recogidas en el plan estratégico de subvenciones, exigirá la justificación por la delegación competente.

Artículo 17. Control.

El control y seguimiento de las subvenciones otorgadas corresponderá a cada Delegación gestora, sin perjuicio del control de la Intervención Municipal que le corresponde la función interventora previa limitada y control financiero según lo previsto en el Plan de actuación.

La fiscalización de las subvenciones se realizara de forma limitada previa con los requisitos del consejo de ministros de la IGAE además de los aspectos que establezca el pleno.

El control financiero de las subvenciones está encomendado a la Intervención General del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y se realizará de conformidad con lo dispuesto con lo dispuesto en el Plan de actuación.

Capítulo VII. BDNS. Seguimiento y Control.

Artículo 18. BDNS

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/03/2022 14:52:14
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/03/2022 13:35:16

Al objeto de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información a la Base Nacional de Subvenciones impuesta por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirá por cada centro gestor de las subvenciones a través del sistema informático de Accede.

Artículo 19. Control de seguimiento.

1. Cada Delegación velará por el cumplimiento del presente plan durante su periodo de vigencia.
2. Por la intervención municipal se realizará el control financiero del Plan cuando proceda en el plan Anual de control Financiero.

Finalizada la vigencia del Plan, en el plazo máximo del 30 de mayo del 2023, se deberá remitir a la Junta de Gobierno Local por las áreas concedentes una Memoria previo informe de la Intervención Municipal, en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones.

Sin perjuicio, de su verificación en el control financiero permanente panificable cuando proceda atendiendo al análisis de riesgo.

Artículo 20. Efectos del incumplimiento del plan estratégico de subvenciones.

De conformidad con lo establecido en el art. 15 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el supuesto de que existan líneas de subvenciones que no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado, o el que resulta adecuado al nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, podrán ser eliminadas.

Se entenderán por incumplimiento del Plan, en todo caso, la no presentación en plazo, de la memoria de control y seguimiento. Quedando, en este supuesto, vinculado el informe de Intervención de las bases de las subvenciones del ejercicio siguiente, a la presentación de la memoria.

Artículo 21. Publicidad del Plan Estratégico.

Dicho Plan sera publicado en el BOP para su entrada en vigor y en la pagina web del ayuntamiento.

Disposiciones finales.

Primera.- El presente plan supone la materialización de las previsiones que al amparo de la LGS, se vienen realizando regularmente.

Segunda.- Para la elaboración del Plan, se toma como referencia las líneas establecidas en los presupuestos para 2022 y las propuestas de cada delegación.

Tercera.- Las bases reguladoras y convocatorias de las subvenciones 2022 deben recoger lo previsto en el presente plan.

Cuarta.- El plan estará vigente durante el ejercicio 2022 y se prorrogara para el ejercicio 2023 mientras no se apruebe el correspondiente del ejercicio.

Quinta.- El seguimiento del plan le corresponde a cada Delegación sin perjuicio del control financiero cuando corresponda.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/03/2022 14:52:14
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/03/2022 13:35:16



X00671a147101e0b0db807e6163030e34Z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDcc?csv=X00671a147101e0b0db807e6163030e34Z>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDcc?csv=X00671a147101e0b0db807e6163030e34Z>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ANEXO AL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES. ANUALIDAD 2022

DELEGACIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

CENTRO GESTOR	Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. Delegación de Cooperación Internacional.
SUBVENCIONES Y CONCESIONES	1. Convocatoria pública de Subvenciones a proyectos en materia de cooperación para el desarrollo y ayudas humanitarias. 2. Convocatoria pública de Subvenciones a proyectos en materia de educación para el desarrollo. 3. Ayudas de emergencias. 4. Convenio de Colaboración.
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	1. Atendiendo a su finalidad se establecen dos líneas. . Primera: Financiación de proyectos en materia de cooperación para el desarrollo para contribuir al desarrollo humano, cultural, social y económico sostenible de los grupos humanos, países y comunidades más empobrecidas. . Segunda: FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE AYUDA HUMANITARIA PARA DAR RESPUESTA A CRISIS CRÓNICAS DE LARGA DURACIÓN O CRISIS OLVIDADAS, CON ESPECIAL CONSIDERACIÓN DE LA SITUACIÓN DE MUJERES Y LA INFANCIA, CÓMO CONSECUENCIA DE CONFLICTOS, GUERRAS O CATÁSTROFES NATURALES, ASÍ COMO LAS DESTINADAS A LA PREVENCIÓN DE DICHAS SITUACIONES O DE PREPARACIÓN ANTE ELLAS, RECUPERACIÓN TEMPRANA Y REHABILITACIÓN POSTDESASTRE, PREVENCIÓN, PREPARACIÓN Y MITIGACIÓN ANTE DESASTRES NATURALES, QUE SUPONGAN UN RIESGO DIRECTO E INMINENTE PARA LA POBLACIÓN. 2. Financiación de proyectos de educación para el desarrollo para sensibilizar a la ciudadanía sobre el conocimiento de la realidad de los países empobrecidos y en vías de desarrollo. 3. Respuesta cuando la necesidad de actuar tenga un carácter urgente e inmediato a las víctimas de desastres desencadenados ante situaciones de catástrofes naturales, conflictos bélicos y epidemias.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/03/2022 14:52:14
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/03/2022 13:35:16

X00671a147101e0b0db807e6163030e34Z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=X00671a147101e0b0db807e6163030e34Z>

X00671a147101e0b0db807e6163030e34Z



http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=X00671a147101e0b0db807e6163030e34Z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

	4. Convenio de Colaboración para el funcionamiento y mantenimiento del centro de atención a personas inmigrantes.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	1. 2316/489
	2. 2316/489
	3. 2316/480
	4. 2316/48901
ENTIDADES DESTINATARIAS	1/2/3 Entidades y ONGS sin ánimo de lucro, para la consecución de los objetivos definidos.
	4. Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía.
MODALIDAD DE CONCESIÓN	1. Concurrencia competitiva.
	2. Concurrencia competitiva.
	3. Concesión directa.
	4. Concesión directa.
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1. La fecha de inicio en ningún caso sera anterior al 1 de enero ni posterior al 31 de diciembre de 2022.
	2. La fecha de inicio en ningún caso sera anterior al 1 de enero ni posterior al 31 de diciembre de 2022.
	3. La fecha de inicio en ningún caso sera anterior al 1 de enero ni posterior al 31 de diciembre de 2022.
	4. 1 de enero de 2022.
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1. Se deberá ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención en el año de la convocatoria.
	2. Se deberá ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención en el año de la convocatoria.
	3. Se deberá ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención en el año de la convocatoria.
	4. Hasta el 31 de diciembre de 2022.
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1. 85.700 €
	2. 7.800 €
	3. 14.000 €
	4. 8.500 €
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Administración Local.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA O RESOLUCIÓN ADOPTADA POR EL ÓRGANO CONCEDENTE.
REITERA DE AÑOS ANTERIORES	1. Sí
	2. Sí
	3. Sí
	4. Sí

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/03/2022 14:52:14
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/03/2022 13:35:16



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

DELEGACIÓN DE CULTURA

CENTRO GESTOR	Ayuntamiento de Chiclana Delegación de Cultura
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concurrencia competitiva.
DESTINATARIO	Asociaciones Culturales con personalidad jurídica propia que desarrollen proyectos y actividades culturales en término Municipal.
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	Subvenciones a Asociaciones Culturales y otras entidades sin ánimo de lucro para la realización de programas y proyectos que permitan el desarrollo cultural correspondiente al año 2022.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	334/489
COSTE	15.750 euros
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 de diciembre de 2022
PLAZO DE INICIO	1 de enero de 2022
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	24 de febrero de 2023
REITERA DE AÑOS ANTERIORES	Sí

CENTRO GESTOR	Ayuntamiento de Chiclana Delegación de Cultura
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa (Nominativa)
DESTINATARIO	Gesmuseum SLU B-72259575
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	Mantenimiento Museo Taurino Francisco Montes Paquiro
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	334/489.01
COSTE	73.712 euros
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 de diciembre de 2022
PLAZO DE INICIO	1 de enero de 2022

- Pág. 23 de 84 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/03/2022 14:52:14
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/03/2022 13:35:16

X00671a147101e0bdd807e6163030e34Z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a147101e0bdd807e6163030e34Z>

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	24 de febrero de 2023
REITERA DE AÑOS ANTERIORES	Sí

CENTRO GESTOR	Ayuntamiento de Chiclana Delegación de Cultura
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa (Nominativa)
DESTINATARIO	Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Chiclana V-11423357
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	Sostenimiento de las actividades y manifestaciones culturales y populares realizadas durante el año 2022
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	334/489.03
COSTE	31.500 euros
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 de diciembre de 2022
PLAZO DE INICIO	1 de enero de 2022
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	24 de febrero de 2023
REITERA DE AÑOS ANTERIORES	Sí

CENTRO GESTOR	Ayuntamiento de Chiclana Delegación de Cultura
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa (Nominativa)
DESTINATARIO	Peña Carnavalesca Perico Alcántara G-11309986
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	Financiación de las actividades realizadas durante el ejercicio 2022
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	334/489.04
COSTE	3.000 euros
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 de diciembre de 2022
PLAZO DE INICIO	1 de enero de 2022

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/03/2022 14:52:14
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/03/2022 13:35:16



X00671a147101e0bdd807e6163030e34Z



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	24 de febrero de 2023
REITERA DE AÑOS ANTERIORES	No

CENTRO GESTOR	Ayuntamiento de Chiclana Delegación de Cultura
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa (Nominativa)
DESTINATARIO	Asociación Cultural Taetro G-11219649
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	Financiación de las actividades realizadas durante el ejercicio 2022
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	334/489.06
COSTE	6.500 euros
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 de diciembre de 2022
PLAZO DE INICIO	1 de enero de 2022
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	24 de febrero de 2023
REITERA DE AÑOS ANTERIORES	Sí

CENTRO GESTOR	Ayuntamiento de Chiclana Delegación de Cultura
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa (Nominativa)
DESTINATARIO	AMPA Conservatorio Elemental de Música G-72306095
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	XIII Certamen Jóvenes Intérpretes
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	334/489.07
COSTE	550 euros
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 de diciembre de 2022

- Pág. 25 de 84 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/03/2022 14:52:14
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/03/2022 13:35:16



X00671a147101e0b0db807e6163030e34Z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a147101e0b0db807e6163030e34Z>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

EJECUCIÓN	
PLAZO DE INICIO	1 de enero de 2022
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	24 de febrero de 2023
REITERA DE AÑOS ANTERIORES	Sí

CENTRO GESTOR	Ayuntamiento de Chiclana Delegación de Cultura
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa (Nominativa)
DESTINATARIO	Asociación de Belenistas de Chiclana "María Auxiliadora" G-72028871
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	Financiación de las actividades realizadas durante el ejercicio 2022
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	334/489.08
COSTE	1.380 euros
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 de diciembre de 2022
PLAZO DE INICIO	1 de enero de 2022
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	24 de febrero de 2023
REITERA DE AÑOS ANTERIORES	Sí

CENTRO GESTOR	Ayuntamiento de Chiclana Delegación de Cultura
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa (Nominativa)
DESTINATARIO	ASOCIACIÓN ANDALUZA DE MUJERES DE LOS MEDIOS AUDIOVISUALES (AAMMA) CIF G90117946
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	FINANCIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "GENERAMMA, FESTIVAL DE CINE REALIZADO POR MUJERES" 2022
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONVENIO COFINANCIADO ENTRE LA DELEGACIÓN DE CULTURA Y LA DELEGACIÓN DE MUJER A UN 50%. 334/489.02 2315/489.01
COSTE	20.000 euros

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/03/2022 14:52:14
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/03/2022 13:35:16



X00671a147101e0bdd807e6163030e34Z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=X00671a147101e0bdd807e6163030e34Z>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

PLAZO DE EJECUCIÓN	31 de diciembre de 2022
PLAZO DE INICIO	1 de enero de 2022
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	24 de febrero de 2023
REITERA DE AÑOS ANTERIORES	Sí

DELEGACIÓN DE DEPORTES

CENTRO GESTOR	Delegación Municipal de Deportes
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Régimen de concurrencia competitiva
DESTINATARIO	Entidades deportivas, deportistas locales y AMPAS de Centros de Enseñanza de Infantil y Primaria; y de los Institutos de Enseñanza Secundaria, que realicen actividades deportivas o del fomento del deporte.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/03/2022 14:52:14
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/03/2022 13:35:16

X00671a147101e0bdd807e6163030e34Z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a147101e0bdd807e6163030e34Z>



X00671a147101e0bdb807e6163030e34Z

OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	<p>Se subvencionan acontecimientos deportivos, participaciones en competiciones oficiales clubes deportivos y deportistas locales, organización de eventos deportivos puntuales y el fomento del deporte a través de las escuelas deportivas y de las AMPAS de Centros Enseñanza de Infantil y Primaria; y de los Institutos de Enseñanza Secundaria, cuyo contenido puede contribuir al cumplimiento de alguno de los siguientes objetivos:</p> <p>a) Apoyar la organización de actos deportivos en Chiclana que permitan la participación de la ciudadanía bien como participantes o como espectadores, especialmente los que incidan en la rentabilidad social de la actividad desarrollada en relación con los programas deportivos de la Delegación de Deportes.</p> <p>b) Apoyar la participación de clubes deportivos, personas físicas y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro, en cualquier tipo de actividad deportiva, siempre y cuando, tengan su domicilio social en Chiclana o desarrollen su actividad en esta localidad, y se encuentren legalmente constituidas y registradas.</p> <p>c) Apoyar el deporte base y su fomento en los clubes de la ciudad, con el objeto de facilitar la práctica deportiva federada a los/as adolescentes y jóvenes de la ciudad.</p> <p>d) Fomentar el afianzamiento de los clubes ya existentes o el nacimiento de nuevos clubes que ofrezcan la posibilidad de practicar deporte.</p> <p>e) Fomentar el voluntariado deportivo, el compañerismo, el trabajo en equipo, el respeto y el conocimiento de las disciplinas deportivas.</p> <p>f) Apoyar la práctica deportiva en personas con deficiencia psíquica o física.</p> <p>g) Fomentar y favorecer la igualdad entre hombres y mujeres.</p> <p>h) Fomentar la organización por parte de clubes o asociaciones de actividades deportivas de alto nivel, fomentando la calidad del espectáculo, el prestigio de los participantes, la duración y la rentabilidad en cuanto al número de espectadores o difusión de las mismas.</p> <p>i) Fomentar actos puntuales singulares que permitan el conocimiento de deportes no mayoritarios.</p>
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	340.489
COSTE	<p>Cantidad a repartir: 60.000 €</p> <p>1. Desarrollos de programas y proyectos destinados al fomento del deporte a través de escuelas de promoción deportiva: 37.000,00 €</p> <p>2. Participación en competiciones deportivas oficiales conforme al calendario establecido por las Federaciones o entidades organizadoras: 11.500,00 €</p> <p>3. Organización de actividades deportivas dirigidas al fomento de la</p>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/03/2022 14:52:14
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/03/2022 13:35:16



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

	práctica deportiva: 2.000,00 € 4. Deportistas individuales que participen en eventos deportivos de carácter nacional e internacional incluidos dentro del calendario oficial de la Federación correspondiente: 3.500,00 € 5. Participación de centros escolares en encuentros deportivos municipales intercentros en horario extraescolar: 3000,00 € 6. Ayuda a clubes por el pago de instalaciones deportivas para entrenamientos: 3.000,00 €
PLAZO DE EJECUCIÓN	Del 01/01/2022 al 31/12/2022
PLAZO DE INICIO	Lo establecido en la convocatoria de subvenciones
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	Lo establecido en la convocatoria de subvenciones
REITERA DE AÑOS ANTERIORES	Las mismas líneas del año anterior con modificación de los importes en las subvenciones de libre concurrencia.

CENTRO GESTOR	Delegación Municipal de Deportes
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Subvención Directa "Convenios con entidades deportivas"
DESTINATARIO	Chiclana Club Futbol
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	Gastos de funcionamiento, gestión y mantenimiento de la entidad del Chiclana C.F. y el uso de las instalaciones del Campo Municipal de Deportes
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	340.489.03
COSTE	15.000,00 €
PLAZO DE EJECUCIÓN	Del 01/01/2022 al 31/12/2022
PLAZO DE INICIO	Lo establecido en el convenio de colaboración
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	Lo establecido en el convenio de colaboración
REITERA DE AÑOS ANTERIORES	Con modificación del importe concedido

CENTRO GESTOR	Delegación Municipal de Deportes
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Subvención Directa "Convenios con entidades deportivas"
DESTINATARIO	Chiclana Industrial Club Futbol

- Pág. 29 de 84 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/03/2022 14:52:14
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/03/2022 13:35:16

X00671a147101e0b0db807e6163030e34Z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a147101e0b0db807e6163030e34Z>

OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	Gastos de funcionamiento, gestión y mantenimiento de la entidad del Chiclana Industrial C.F. y el uso de las instalaciones del Campo Municipal de Fontanal.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	340.489.16
COSTE	7.000,00 €
PLAZO DE EJECUCIÓN	Del 01/01/2022 al 31/12/2022
PLAZO DE INICIO	Lo establecido en el convenio de colaboración
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	Lo establecido en el convenio de colaboración
REITERA DE AÑOS ANTERIORES	CONVENIO COFINANCIADO ENTRE LA DELEGACIÓN DE CULTURA Y LA DELEGACIÓN DE MUJER A UN 50%. 334/489.02 2315/489.01

CENTRO GESTOR	Delegación Municipal de Deportes
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Subvención Directa "Convenios con entidades deportivas"
DESTINATARIO	Club Deportivo Kite Surf Chiclana
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	Gastos de celebración de actividad deportiva denominada "IV Barrosa Skull Groms" (puntuable para el "Campeonato España de Surf Junior")
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	340.489.04
COSTE	3.000,00 €
PLAZO DE EJECUCIÓN	Del 01/01/2022 al 31/12/2022
PLAZO DE INICIO	Lo establecido en el convenio de colaboración
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	Lo establecido en el convenio de colaboración
REITERA DE AÑOS ANTERIORES	Misma condiciones que año anterior.

CENTRO GESTOR	Delegación Municipal de Deportes
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Subvención Directa "CONVENIOS CON ENTIDADES DEPORTIVAS"

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/03/2022 14:52:14
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/03/2022 13:35:16



X00671a147101e0b0db807e6163030e34Z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a147101e0b0db807e6163030e34Z>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

DESTINATARIO	Subvención Directa "CONVENIOS CON ENTIDADES DEPORTIVAS"
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	Gastos de celebración de actividades deportivas durante la anualidad 2022.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	340.489.04
COSTE	3.000,00 €
PLAZO DE EJECUCIÓN	Del 01/01/2022 al 31/12/2022
PLAZO DE INICIO	Lo establecido en el convenio de colaboración
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	Lo establecido en el convenio de colaboración
REITERA DE AÑOS ANTERIORES	Convenio no realizado en años anteriores

DELEGACIÓN DE FOMENTO

CENTRO GESTOR	Delegación de Fomento.
MODALIDAD DE CONCESION	Concurrencia competitiva.
DESTINATARIO	Microempresas, pequeñas y medianas empresas o autónomos/as con centro de trabajo en Chiclana de la Frontera.
OBJETIVO DE LA SUBVENCION	Apoyo al tejido empresarial de la microempresa, pequeña y mediana empresa y empresarios/as autónomos/as, mediante el apoyo económico a los proyectos e iniciativas, con el objetivo de paliar la situación actual de empleo estimulando la creación de empleo mediante la presentación de servicios, ejecución de obras o realización de actividades en la ciudad.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	241 470 Subvenciones para el Fomento del Empleo
COSTE	400.000, 00 €

- Pág. 31 de 84 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/03/2022 14:52:14
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/03/2022 13:35:16

X00671a147101e0b0db807e6163030e34Z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a147101e0b0db807e6163030e34Z>

PLAZO DE EJECUCION	Ejercicio 2022
PLAZO DE INICIO	Aprobación por Junta de Gobierno Local
PLAZO DE JUSTIFICACION	Lo establecido en la Convocatoria
REITERA DE AÑOS ANTERIORES	Sí.

CENTRO GESTOR	Delegación de Fomento
MODALIDAD DE CONCESION	Concesión Directa
DESTINATARIO	Asociación Plataforma Vive Chiclana
OBJETIVO DE LA SUBVENCION	Ejecución y desarrollo de medidas excepcionales que propicien la dinamización comercial de la ciudad, considerando la gravedad y la excepcionalidad de la situación provocada por el coronavirus COVID-19 y con el fin de contribuir a minimizar el impacto económico que está registrando por los efectos negativos del estado de alarma en el empleo y empresas.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	433/489.03 "Convenio Asociación Plataforma Vive Chiclana".
COSTE	35.000,00 €
PLAZO DE EJECUCION	Entre el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022.
PLAZO DE INICIO	Aprobación por Junta de Gobierno Local
PLAZO DE JUSTIFICACION	Fecha límite el 1 de marzo de 2023.
REITERA DE AÑOS ANTERIORES	Sí

CENTRO GESTOR	Delegación de Fomento.
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concurrencia competitiva.
DESTINATARIO	Personas titulares que instalen casetas de feria en Feria y Fiestas de San Antonio 2022.
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	Promocionar y vender vinos producidos en Chiclana de la Frontera durante la Feria y Fiestas de San Antonio 2022.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/03/2022 14:52:14
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/03/2022 13:35:16



X00671a147101e0b0db807e6163030e34Z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a147101e0b0db807e6163030e34Z>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	433 / 489
COSTE	10.000,00 €
PLAZO DE EJECUCIÓN	Ejercicio 2022.
PLAZO DE INICIO	Aprobación por Junta de Gobierno Local
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	El plazo máximo de presentación de la documentación justificativa será de 15 días desde la finalización de la Feria y Fiestas de San Antonio 2022.
REITERA DE AÑOS ANTERIORES	Sí

CENTRO GESTOR	Delegación de Fomento
MODALIDAD DE CONCESION	Concesión Directa
DESTINATARIO	Asociación de Mujeres con Discapacidad Chiclana
OBJETIVO DE LA SUBVENCION	Mejora de la calidad de vida y del acceso al mercado laboral de las personas con diversidad funcional, especialmente mujeres.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	433/489.04 "Convenio AMUCODICH".
COSTE	5.300,00 €
PLAZO DE EJECUCION	Entre el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022.
PLAZO DE INICIO	Aprobación por Junta de Gobierno Local
PLAZO DE JUSTIFICACION	Fecha límite el 1 de marzo de 2023.
REITERA DE AÑOS ANTERIORES	NO

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/03/2022 14:52:14
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/03/2022 13:35:16

X00671a147101e0bdd807e6163030e34Z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a147101e0bdd807e6163030e34Z>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

CENTRO GESTOR	Delegación de Fomento.
MODALIDAD DE CONCESION	Concurrencia competitiva.
DESTINATARIO	Microempresas, pequeñas y medianas empresas o autónomos/as con centro de trabajo en Chiclana de la Frontera.
OBJETIVO DE LA SUBVENCION	Apoyo al tejido empresarial de la microempresa, pequeña y mediana empresa y empresarios/as autónomos/as, mediante el apoyo económico a los proyectos e iniciativas, con el objetivo de paliar la situación actual de empleo estimulando la creación de empleo mediante la presentación de servicios, ejecución de obras o realización de actividades en la ciudad.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	241 470 Subvenciones para el Fomento del Empleo
COSTE	400.000, 00 €
PLAZO DE EJECUCION	Ejercicio 2022
PLAZO DE INICIO	Aprobación por Junta de Gobierno Local
PLAZO DE JUSTIFICACION	Lo establecido en la Convocatoria
REITERA DE AÑOS ANTERIORES	Sí.

DELEGACIÓN DE JUVENTUD

CENTRO GESTOR	Delegación de Juventud
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concurrencia competitiva

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/03/2022 14:52:14
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/03/2022 13:35:16



X00671a147101e0bdb807e6163030e34Z



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

DESTINATARIO	Asociaciones o Grupos Juveniles con personalidad jurídica propia.
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	Subvenciones en materia de Juventud. Apoyar de forma económica a las Asociaciones o Grupo Juveniles para la realización de actividades culturales y deportivas que tengan incidencia en nuestra localidad y vayan dirigidas a la juventud.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2317 489.02
COSTE	9.500 €
PLAZO DE EJECUCIÓN	Año 2022
PLAZO DE INICIO	Enero 2022
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	1 de marzo 2023
REITERA DE AÑOS ANTERIORES	Sí

DELEGACIÓN DE MUJER

CENTRO GESTOR	Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera Delegación de Mujer
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concurrencia competitiva

- Pág. 35 de 84 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/03/2022 14:52:14
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/03/2022 13:35:16

X00671a147101e0b0db807e6163030e34Z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a147101e0b0db807e6163030e34Z>



X00671a147101e0bdb807e6163030e34Z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=X00671a147101e0bdb807e6163030e34Z>

DESTINATARIO	<p>- Línea 1: Las asociaciones y federaciones de mujeres que contemplen en sus estatutos, entre los fines y/o actividades de la entidad, la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres en cualquiera de sus manifestaciones y/o la prevención de la violencia de género.</p> <p>- Líneas 2 y 3: las asociaciones y federaciones de mujeres y otras entidades sin ánimo de lucro, que contemplen en sus estatutos, entre los fines y/o actividades de la entidad, la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres en cualquiera de sus manifestaciones y/o la prevención de la violencia de género. En el caso de asociaciones vecinales, éstas deberán tener creada una vocalía de mujer o de igualdad entre mujeres y hombres.</p>
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	Apoyo a la ejecución de proyectos de asociaciones y federaciones de mujeres u otras entidades sin ánimo de lucro, que tengan como objeto la igualdad entre mujeres y hombres, y el fortalecimiento y consolidación de la red de asociaciones de mujeres de esta localidad.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	- Líneas 1 y 2: 2315/489 - Línea 3: 2315/789
COSTE	- Línea 1: 1.000,00€ - Línea 2: 20.000,00€ - Línea 3: 1.000,00€
PLAZO DE EJECUCIÓN	Se deberá ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención en el año de la convocatoria.
PLAZO DE INICIO	La fecha de inicio en ningún caso será anterior al 1 de enero ni posterior al 31 de diciembre de 2022.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	El establecido en la convocatoria o resolución adoptada por el órgano concedente
REITERA DE AÑOS ANTERIORES	Sí

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/03/2022 14:52:14
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/03/2022 13:35:16



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CENTRO GESTOR	DELEGACION DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
MODALIDAD DE CONCESION	Régimen de Concurrencia Competitiva.
DESTINATARIO	Asociaciones y Federaciones de Asociaciones de Vecinos.
OBJETIVO DE LA SUBVENCION	Funcionamiento, Mantenimiento de Locales Sociales y/o Centros de Barrios. Actividades Culturales, Festivas y Deportivas de Asociaciones de Vecinos y de Federaciones de Asociaciones de Vecinos. Líneas 1, 2 y 3. Regular la concesión de subvenciones del Área de Participación Ciudadana, en régimen de concurrencia competitiva dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, destinadas a financiar los gastos ocasionados por el funcionamiento y mantenimiento de locales sociales y/o Centros de Barrios, en los que se desarrollen actividades que sirvan para elevar el grado de interrelación entre los habitantes de Chiclana, su nivel formativo y su calidad de vida, así como actos culturales, festivos y deportivos ejecutadas por las Asociaciones de Vecinos y proyectos puntuales para actividades dirigidas a entidades afiliadas sin subvención o para actividades formativas e informativas de Federaciones de Asociaciones Vecinales, a desarrollar en el término municipal de Chiclana de la Frontera, dotándola de apoyo económico que permitan el desarrollo de las actividades.
APLICACION PRESUPUESTARIA	924-489
COSTE	71.173,74 €

- Pág. 37 de 84 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/03/2022 14:52:14
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/03/2022 13:35:16

X00671a147101e0bdd807e6163030e34Z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=X00671a147101e0bdd807e6163030e34Z>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

PLAZO DE EJECUCION	12 meses
PLAZO DE INICIO	01 de enero de 2022
PLAZO DE JUSTIFICACION	27 de febrero de 2023
REITERA DE AÑOS ANTERIORES	SI

CENTRO GESTOR	DELEGACION DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
MODALIDAD DE CONCESION	Régimen de Concurrencia Competitiva.
DESTINATARIO	Asociaciones y Federaciones de Asociaciones de Vecinos.
OBJETIVO DE LA SUBVENCION	Equipamiento de las Sedes Sociales de Asociaciones y Federaciones de Asociaciones de Vecinos. Regular la concesión de subvenciones del Área de Participación Ciudadana, en régimen de concurrencia competitiva dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, destinadas a financiar los gastos ocasionados por el equipamiento de locales sociales y/o Centros de Barrios, en los que se desarrollen actividades que sirvan para elevar el grado de interrelación entre los habitantes de Chiclana, su nivel formativo y su calidad de vida, dotándola de apoyo económico que permitan el desarrollo de las actividades.
APLICACION PRESUPUESTARIA	924-789
COSTE	8.370,00 €
PLAZO DE EJECUCION	12 meses
PLAZO DE INICIO	01 de enero de 2022
PLAZO DE JUSTIFICACION	27 de febrero de 2023
REITERA DE AÑOS ANTERIORES	SI

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/03/2022 14:52:14
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/03/2022 13:35:16



X00671a147101e0bdd807e6163030e34Z



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

CENTRO GESTOR	DELEGACION DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
MODALIDAD DE CONCESION	DIRECTA.
DESTINATARIO	ASOCIACIÓN DE VECINOS POETA RAFAEL ALBERTI.
OBJETIVO DE LA SUBVENCION	CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA PAGO DE ALQUILER DE LOCAL SOCIAL CR MEDINA, 68. -Colaboración en los gastos de alquiler del local social de la Asociación de Vecinos Poeta Rafael Alberti, para desarrollar sus proyectos de actividades con la población de la zona.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	924 – 48901.
COSTE	4.719,00 €.
PLAZO DE EJECUCION	12 MESES.
PLAZO DE INICIO	1 DE ENERO DE 2022.
PLAZO DE JUSTIFICACION	31 DE ENERO DE 2023.
REITERA DE AÑOS ANTERIORES	SI

CENTRO GESTOR	DELEGACION DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
MODALIDAD DE CONCESION	Régimen de Concurrencia Competitiva.
DESTINATARIO	Asociaciones Vecinales inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones
OBJETIVO DE LA SUBVENCION	XVIIIº CONCURSOS DE BELENES. Mantener la tradición de su instalación fomentando la participación de los colectivos.
APLICACION PRESUPUESTARIA	924-481

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/03/2022 14:52:14
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/03/2022 13:35:16

X00671a147101e0b0db807e6163030e34Z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a147101e0b0db807e6163030e34Z>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

COSTE	1.028,00 €
PLAZO DE EJECUCION	12 meses
PLAZO DE INICIO	Diciembre 2022
PLAZO DE JUSTIFICACION	31 de Diciembre de 2022
REITERA DE AÑOS ANTERIORES	SI

DELEGACIÓN DE SANIDAD

CENTRO GESTOR	Área de la Protección de la Salubridad Pública
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
DESTINATARIO	Asociación Española Contra el Cáncer
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	Colaboración en materia de salud con entidades y asociaciones
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	311 489.02
COSTE	10.800 €
PLAZO DE EJECUCIÓN	12 meses
PLAZO DE INICIO	1 de enero de 2022
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	Del 1 de enero de 2023 hasta el 31 de marzo de 2023
REITERA DE AÑOS ANTERIORES	Sí

CENTRO GESTOR	Área de la Protección de la Salubridad Pública
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
DESTINATARIO	Asociación Nacional de Afectados y Enfermos de Silicosis ANAES

- Pág. 40 de 84 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/03/2022 14:52:14
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/03/2022 13:35:16

X00671a147101e0bdd807e6163030e34Z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=X00671a147101e0bdd807e6163030e34Z>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	Colaboración en materia de salud con entidades y asociaciones
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	311 489.03
COSTE	11.000 €
PLAZO DE EJECUCIÓN	12 meses
PLAZO DE INICIO	1 de enero de 2022
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	Del 1 de enero de 2023 hasta el 31 de marzo de 2023
REITERA DE AÑOS ANTERIORES	Sí

CENTRO GESTOR	Área de la Protección de la Salubridad Pública
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concurrencia competitiva
DESTINATARIO	Entidades y asociaciones sin ánimo de lucro
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	Colaboración en materia de salud con entidades y asociaciones
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	311 489
COSTE	22.000 €
PLAZO DE EJECUCIÓN	12 meses
PLAZO DE INICIO	1 de enero de 2022
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	Del 1 de enero de 2023 hasta el 31 de marzo de 2023
REITERA DE AÑOS ANTERIORES	Sí

- Pág. 41 de 84 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/03/2022 14:52:14
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/03/2022 13:35:16

X00671a147101e0b0db807e6163030e34Z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a147101e0b0db807e6163030e34Z>

DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES

ANEXO I. CONVENIO CRUZ ROJA

CENTRO GESTOR	Delegación de Servicios Sociales
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	TRANSPORTE
DESTINATARIO	Cruz Roja
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓN	1 de enero al 31 de diciembre de 2022
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓN	1 de enero al 31 de diciembre de 2022
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓN	4.000 euros
INANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓN	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.01
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	31 marzo de 2023

ANEXO II. CONVENIO AGADER

CENTRO GESTOR	Delegación de Servicios Sociales
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Información y asesoramiento a emigrantes que retornan a España, principalmente a la hora de tramitar las pensiones y/o ayudas.
DESTINATARIO	Asociación Gaditana de Emigrantes Retornados.
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓN	1 de enero al 31 de diciembre de 2022
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓN	1 de enero al 31 de diciembre de 2022
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓN	6.000 euros

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/03/2022 14:52:14
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/03/2022 13:35:16



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

INANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.02
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	31 marzo de 2023

ANEXO III. CONVENIO ASOCIACIÓN DE CARIDAD SAN VICENTE DE PAÚL

CENTRO GESTOR	Delegación de Servicios Sociales
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Mantenimiento de la casa de acogida de ancianas.
DESTINATARIO	Asociación de Caridad San Vicente de Paúl.
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2022
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2022
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	9.501,30 euros
INANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.03
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	31 marzo de 2023

ANEXO IV. CONVENIO CÁRITAS CENTRO DE ACOGIDA

CENTRO GESTOR	Delegación de Servicios Sociales
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Mantenimiento y actividades del centro Francisco Almandoz.
DESTINATARIO	Cáritas
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa

- Pág. 43 de 84 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/03/2022 14:52:14
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/03/2022 13:35:16

X00671a147101e0b0db807e6163030e34Z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a147101e0b0db807e6163030e34Z>

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2022
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2022
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	42.000 euros
INANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.04
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	31 marzo de 2023

ANEXO V. CONVENIO ASOCIACIÓN LA RAMPA

CENTRO GESTOR	Delegación de Servicios Sociales
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Mantenimiento
DESTINATARIO	Asociación La Rampa
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2022
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2022
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	13.000 euros
INANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.05
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	31 marzo de 2023

ANEXO VI. CONVENIO ASOCIACIÓN AISE

CENTRO GESTOR	Delegación de Servicios Sociales
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE	Proyecto destinado a promover la inclusión y el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/03/2022 14:52:14
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/03/2022 13:35:16



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	desarrollo personal y social de quienes tienen dificultades educativas.
DESTINATARIO	Asociación Aise
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓN	1 de enero al 31 de diciembre de 2022
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓN	1 de enero al 31 de diciembre de 2022
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓN	12.000 euros
INANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓN	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.06
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	31 marzo de 2023

ANEXO VII. CONVENIO ASOCIACIÓN LA AURORA

CENTRO GESTOR	Delegación de Servicios Sociales
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Mantenimiento
DESTINATARIO	Asociación La Aurora
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓN	1 de enero al 31 de diciembre de 2022
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓN	1 de enero al 31 de diciembre de 2022
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓN	10.000 euros
INANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓN	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.07

- Pág. 45 de 84 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/03/2022 14:52:14
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/03/2022 13:35:16

X00671a147101e0b0db807e6163030e34Z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a147101e0b0db807e6163030e34Z>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	31 marzo de 2023
-------------------------------	------------------

ANEXO VIII. CONVENIO ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE CÁDIZ

CENTRO GESTOR	Delegación de Servicios Sociales
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Conseguir gratuitamente los excedentes del sector agroalimentario, cadenas de restauración e instituciones afines, obtener aportaciones de alimentos del gran público por medio de colectas en centros comerciales, colegios, etc., gestionar el almacenamiento de dichos alimentos en almacenes para su mejor distribución entre centros e instituciones.
DESTINATARIO	Asociación Banco de Alimentos de Cádiz
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2022
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2022
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA	25.000 euros
INANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.08
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	31 marzo de 2023

ANEXO IX. CONVENIO ASOCIACIÓN ASODOWN

CENTRO GESTOR	Delegación de Servicios Sociales
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Taller Ocupacional
DESTINATARIO	Asociación ASODOWN
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/03/2022 14:52:14
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/03/2022 13:35:16



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2022
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2022
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	25.000 euros
INANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.09
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	31 marzo de 2023

ANEXO X. CONVENIO ASOCIACIÓN REYES MAGOS “NINGÚN NIÑO SIN JUGUETE”

CENTRO GESTOR	Delegación de Servicios Sociales
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Reparto de regalos a los/as niños/as de la localidad, dentro de ella campaña “ningún niño sin juguetes”, así como reparto de obsequios a las personas mayores de los centros de día y centros de mayores.
DESTINATARIO	Asociación de Reyes Magos de Chiclana de la Frontera
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2022
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2022
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	50.000 euros
INANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.10
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	31 marzo de 2023

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/03/2022 14:52:14
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/03/2022 13:35:16

ANEXO XI. CONVENIO CLUB BARROSA "Essencia escuela de Surf"

CENTRO GESTOR	Delegación de Servicios Sociales
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Posibilitar la práctica deportiva a aquellos niños/as con limitaciones económicas, físicas o psicológicas que no han tenido oportunidad de acceder al deporte y que se utilice medio terapéutico en la intervención integral con menores en riesgo social.
DESTINATARIO	Essencia escuela de Surf
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2022
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2022
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	8.000 euros
INANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.11
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	31 marzo de 2023

ANEXO XII. CONVENIO PRODUCTOS NAVIDEÑOS "PARROQUIA SAN SEBASTIÁN"

CENTRO GESTOR	Delegación de Servicios Sociales
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños y de limpieza e higiene.
DESTINATARIO	Parroquia San Sebastián
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2022
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2022
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	6.000 euros

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/03/2022 14:52:14
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/03/2022 13:35:16



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

INANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.12
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	31 marzo de 2023

ANEXO XIII. CONVENIO PRODUCTOS NAVIDEÑOS "PARROQUIA SAN ANTONIO"

CENTRO GESTOR	Delegación de Servicios Sociales
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños y de limpieza e higiene.
DESTINATARIO	Parroquia San Antonio.
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2022
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2022
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	3.600 euros
INANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.13
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	31 marzo de 2023

ANEXO XIV. CONVENIO PRODUCTOS NAVIDEÑOS "PARROQUIA SANTÍSIMA TRINIDAD"

CENTRO GESTOR	Delegación de Servicios Sociales
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños y de limpieza e higiene.
DESTINATARIO	Parroquia Santísima Trinidad
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/03/2022 14:52:14
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/03/2022 13:35:16

X00671a147101e0b0db807e6163030e34Z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a147101e0b0db807e6163030e34Z>

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2022
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2022
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	4.500 euros
INANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.14
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	31 marzo de 2023

ANEXO XV. CONVENIO PRODUCTOS NAVIDEÑOS “PARROQUIA SANTA ÁNGELA”

CENTRO GESTOR	Delegación de Servicios Sociales
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños y de limpieza e higiene.
DESTINATARIO	Parroquia Santa Ángela
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2022
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2022
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	4.350 euros
INANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.15
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	31 marzo de 2023

ANEXO XVI. CONVENIO PRODUCTOS NAVIDEÑOS “PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN”

CENTRO GESTOR	Delegación de Servicios Sociales
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños y de limpieza e higiene.
DESTINATARIO	Parroquia Nuestra Señora del Carmen

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/03/2022 14:52:14
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/03/2022 13:35:16



X00671a147101e0b0db807e6163030e34Z



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2022
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2022
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	500 euros
INANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.16
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	31 marzo de 2023

ANEXO XVII. CONVENIO PRODUCTOS NAVIDEÑOS "PARROQUIA SAN JUAN BAUTISTA"

CENTRO GESTOR	Delegación de Servicios Sociales
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños y de limpieza e higiene.
DESTINATARIO	Parroquia San Juan Bautista
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2022
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2022
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	3.900 euros
INANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.17
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	31 marzo de 2023

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/03/2022 14:52:14
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/03/2022 13:35:16

X00671a147101e0b0db807e6163030e34Z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=X00671a147101e0b0db807e6163030e34Z>

ANEXO XVIII. CONVENIO PRODUCTOS NAVIDEÑOS "IGLESIA EVANGÉLICA"

CENTRO GESTOR	Delegación de Servicios Sociales
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños y de limpieza e higiene.
DESTINATARIO	Iglesia Evangélica
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2022
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2022
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1.400 euros
INANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.18
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	31 marzo de 2023

ANEXO XIX. CONVENIO PRODUCTOS NAVIDEÑOS "COORDINADORA NUEVA LUZ"

CENTRO GESTOR	Delegación de Servicios Sociales
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños y de limpieza e higiene.
DESTINATARIO	Coordinadora Nueva Luz
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2022
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2022
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	3.000 euros
INANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.19

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/03/2022 14:52:14
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/03/2022 13:35:16

X00671a147101e0b0db807e6163030e34Z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=X00671a147101e0b0db807e6163030e34Z>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=X00671a147101e0b0db807e6163030e34Z>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	31 marzo de 2023
-------------------------------	------------------

ANEXO XX. CONVENIO PRODUCTOS NAVIDEÑOS "OLLA SOLIDARIA"

CENTRO GESTOR	Delegación de Servicios Sociales
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños y de limpieza e higiene.
DESTINATARIO	Olla Solidaria
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2022
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2022
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA	1.400 euros
INANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.20
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	31 marzo de 2023

ANEXO XXI. CONVENIO PRODUCTOS NAVIDEÑOS "CRUZ ROJA"

CENTRO GESTOR	Delegación de Servicios Sociales
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños y de limpieza e higiene.
DESTINATARIO	Cruz Roja
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2022

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/03/2022 14:52:14
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/03/2022 13:35:16

X00671a147101e0b0db807e6163030e34Z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a147101e0b0db807e6163030e34Z>

PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2022
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	8.350 euros
INANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.21
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	31 marzo de 2023

ANEXO XXII. CONVENIO SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL

CENTRO GESTOR	Delegación de Servicios Sociales
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Alojamiento y atención a personas sin hogar, que incluirá los servicios de alojamiento, desayuno, almuerzo, merienda y cena, así como servicio de lavandería, ropería y enfermería.
DESTINATARIO	Sociedad San Vicente de Pául
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2022
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2022
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	21.900 euros
INANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.22
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	31 marzo de 2023

ANEXO XXIII. CONVENIO CÁRITAS "EL ROPERO"

CENTRO GESTOR	Delegación de Servicios Sociales
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Entrega de ropa usada higienizada a los usuarios designados y mantenimiento de un local para el almacén dicha ropa.
DESTINATARIO	Cáritas
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/03/2022 14:52:14
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/03/2022 13:35:16



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2022
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2022
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	11.000 euros
INANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.23
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	31 marzo de 2023

ANEXO XXIV. CONVENIO ASOCIACIÓN LA RAMPA

CENTRO GESTOR	Delegación de Servicios Sociales
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Atención familiar de las personas con discapacidad física, sensorial y psíquica.
DESTINATARIO	Asociación La Rampa
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2022
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2022
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	15.000 euros
INANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.24
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	31 marzo de 2023

CENTRO GESTOR	Delegación de Servicios Sociales
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA	

- Pág. 55 de 84 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/03/2022 14:52:14
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/03/2022 13:35:16

X00671a147101e0bdd807e6163030e34Z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=X00671a147101e0bdd807e6163030e34Z>

SUBVENCIÓN	
DESTINATARIO	CONVENIO ASOCIACIÓN LA FUNDACION
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2022
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2022
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	18.720 euros
INANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.25
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	31 marzo de 2023

ANEXO XXV. CONVENIO COORDINADORA ANTIDROGA NUEVA LUZ “APRENDIENDO A DECIR NO”

CENTRO GESTOR	Delegación de Servicios Sociales
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Prevención del consumo de drogas, así como para la rehabilitación y reinserción social de los drogodependientes.
DESTINATARIO	Coordinadora Nueva Luz
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2022
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2022
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	5.000 euros
INANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2312 489.02
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	31 marzo de 2023

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/03/2022 14:52:14
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/03/2022 13:35:16

X00671a147101e0bdd807e6163030e34Z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=X00671a147101e0bdd807e6163030e34Z>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ANEXO XXVI. SUBVENCIONES

CENTRO GESTOR	Delegación de Servicios Sociales
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Funcionamiento, mantenimiento de locales sociales de asociaciones de nuestra localidad y programas y proyectos de actividades cuyo objetivo sea la acción social en Chiclana de la Frontera.
DESTINATARIO	Entidades sin fin de lucro que trabajen en el campo de la acción social en Chiclana de la Frontera.
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concurrencia competitiva
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2022
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2022
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	160.000 euros
INANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	31 marzo de 2023

ANEXO XXVII. SUBVENCIONES MATERIAL INVENTARIABLE

CENTRO GESTOR	Delegación de Servicios Sociales
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Adquisición de material inventariable cuyo objeto sea la realización de programa o proyecto de actividades que se solicita, para asociaciones de nuestra localidad cuyo objeto sea la acción social en Chiclana de la Frontera.
DESTINATARIO	Entidades sin fin de lucro que trabajen en el campo de la acción social en Chiclana de la Frontera.
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concurrencia competitiva
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2022
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2022

- Pág. 57 de 84 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/03/2022 14:52:14
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/03/2022 13:35:16

X00671a147101e0b0db807e6163030e34Z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a147101e0b0db807e6163030e34Z>

COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	40.000 euros
INANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 789
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	31 marzo de 2023

ANEXO XXVIII. PRESTACIONES ECONÓMICAS

CENTRO GESTOR	Delegación de Servicios Sociales
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Tramitación y concesión de las distintas prestaciones en materia de Servicios Sociales que concede el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para atender las diversas situaciones que dificulten a las personas y/o unidades de convivencia su pleno desarrollo e integración social.
DESTINATARIO	Población de Chiclana de la Frontera
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Solicitud del interesado y valoración y resolución técnica
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	En el momento de la solicitud
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	En el plazo máximo de un mes desde la recepción de la ayuda
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	568.980,08 euros
INANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 480.03
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	En el plazo máximo de un mes desde la recepción de la ayuda

ANEXO XXIX. AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES

CENTRO GESTOR	Delegación de Servicios Sociales
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Prestaciones complementarias de los Servicios Sociales Comunitarios, de carácter temporal, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de los y las menores a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, y dirigidas a la prevención, reducción o

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/03/2022 14:52:14
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/03/2022 13:35:16



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

	supresión de factores que generen situaciones de dificultad o riesgo social para los y las menores con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias.
DESTINATARIO	Población de Chiclana de la Frontera
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Solicitud del interesado y valoración y resolución técnica
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	En el momento de la solicitud
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	En el plazo máximo de un mes desde la recepción de la ayuda
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	728.147,63 euros
INANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 480.04
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	En el plazo máximo de un mes desde la recepción de la ayuda

DELEGACIÓN DE TERCERA EDAD

CENTRO GESTOR	Ayuntamiento de Chiclana de la Fra. Delegación Municipal de Tercera Edad.
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Régimen de concurrencia competitiva. Se subvencionarán los gastos corrientes correspondientes al funcionamiento y/o mantenimiento de las sedes sociales, así como las actividades culturales, deportivas, sociales, formativas, de ocio..., de las asociaciones de mayores.
DESTINATARIO	Asociaciones de mayores que se encuentren legalmente constituidas en el término Municipal de Chiclana de la Fra. y cumplan todos los requisitos establecidos en el apartado de la convocatoria de subvenciones de la Delegación de Tercera Edad.
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	El objetivo es regular la concesión de subvenciones a proyectos promovidos por asociaciones de mayores

- Pág. 59 de 84 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/03/2022 14:52:14
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/03/2022 13:35:16



X00671a147101e0bdd807e6163030e34Z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a147101e0bdd807e6163030e34Z>



X00671a147101e0b0db807e6163030e34Z

	que realicen acciones en favor del colectivo de la tercera edad en nuestra localidad, para ayudar a financiar los gastos de mantenimiento de las sedes sociales y los ocasionados por el desarrollo de las actividades y talleres previstos en su programación anual y que cumplan con las condiciones previstas en la convocatoria.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2314 489
COSTE	13.300 euros
PLAZO DE EJECUCIÓN	Desde el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022
PLAZO DE INICIO	1 de enero de 2022
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	Hasta el primer día hábil del mes de marzo de 2023
REITERA DE AÑOS ANTERIORES	Sí

DELLEGACION DE FIESTAS

CENTRO GESTOR	Ayuntamiento de Chiclana de la Fra. Delegación Municipal de FIESTAS
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA (NOMINATIVA)
DESTINATARIO	ESCUELA TAURINA FRANCISCO MONTES PAQUIRO CIF G-11522117
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO 2022
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	338/489.02
COSTE	5.000 EUROS
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2022
PLAZO DE INICIO	1 DE ENERO DE 2022

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/03/2022 14:52:14
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/03/2022 13:35:16



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	23 DE FEBRERO DE 2023
REITERA DE AÑOS ANTERIORES	SI (PERO A TRAVÉS DE CULTURA). EN ESTA DELEGACIÓN ES NUEVO.

2º. Dar traslado del presente acuerdo a todas las Delegaciones y a la Intervención Municipal.

3º. Que se proceda a la publicación en el BOP y en la pagina web del Ayuntamiento.

2.4.- Expediente relativo a la aprobación de convocatoria publica de subvenciones de la Delegación de Servicios Sociales.

Vista la convocatoria pública de subvenciones en materia de Servicios Sociales para el año 2022 de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el B.O.P. de Cádiz nº 162, de 28 de agosto de 2019.

Visto el informe favorable emitido por Dª ***** [B.T.M.], Jefa de Servicio de la Delegación de Servicios Sociales de fecha 21 de marzo de 2022.

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por la Viceinterventora de fecha 24 de marzo de 2022.

En virtud de ello; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la convocatoria pública de subvenciones en materia de Servicios Sociales, cuyo texto es el siguiente:

"CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA CORRESPONDIENTES AL AÑO 2022.

PRIMERA. MARCO NORMATIVO.-

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, nº 60 de 30 de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/03/2022 14:52:14
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/03/2022 13:35:16

Marzo de 2009, se efectúa convocatoria pública de subvenciones en materia de Servicios Sociales, que se otorgarán mediante concurrencia competitiva y tendrán como bases reguladoras, además de las contenidas en la Ordenanza mencionada:

- **La ley 38/2003 de 17 de Noviembre , Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio**, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- **Disposición adicional única del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo**, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

- **Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común. Especial referencia al art. 14 de la mencionada ley**, que señala que los solicitantes están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración. Todo el procedimiento, en todos sus trámites (solicitud, alegaciones, justificación,etc.), se realizará a través de la Oficina Virtual de este Ayuntamiento.

- **Artículo 14. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.**

1. Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican o no con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de dichos medios electrónicos, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de dichos medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- a) Las personas jurídicas.
 - b) Las entidades sin personalidad jurídica.
 - c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
 - d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
 - e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.
- Reglamentariamente, las Administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que, por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos, quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

- **Real Decreto 424/2017, de 28 de abril**, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/03/2022 14:52:14
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/03/2022 13:35:16



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Junto a este marco normativo hay que hacer mención a la AGENDA 2030 y desarrollar el impacto que la misma va a tener sobre las políticas a aplicar en todos los niveles.

La Agenda Urbana Española es una política nacional urbana. Es un marco estratégico y no normativo, que busca orientar las decisiones y las políticas que inciden en lo territorial y lo urbano con una visión global, integrada y continuada en el tiempo. La Agenda Urbana se elabora para cumplir los compromisos adquiridos por España en varios acuerdos internacionales: la Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030; la Nueva Agenda Urbana de Naciones Unidas y la Agenda Urbana para la Unión Europea.

El 29 de junio de 2018, el Consejo de Ministros de España ha aprobado el Implementación de la Agenda 2030: Hacia una Estrategia Española de Desarrollo Sostenible, en cuya elaboración han participado todos los Departamentos Ministeriales, así como las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y organizaciones representativas de la sociedad civil.

El día 18 de septiembre de 2018 se aprobó la Agenda Urbana de Andalucía, herramienta con dos misiones principales: aprovechar las posibilidades que las ciudades ofrecen al progreso y al bienestar de la sociedad; y preparar a los municipios.

Con fecha 22 de febrero de 2019 se presenta al Consejo de Ministros la Agenda Urbana Española, un documento estratégico, sin carácter normativo, y por tanto de adhesión voluntaria, que de conformidad con los criterios establecidos en las agendas.

La implementación de la Agenda Urbana 2030 requiere de una especial implicación de los municipios, para la implantación y consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

La Agenda Urbana Chiclana 2030 es el nuevo plan estratégico de ciudad desarrollado en el marco de las tendencias internacionales de desarrollo urbano que nos van a permitir innovar en la gestión, mantener un alto compromiso con el desarrollo sostenible, Identificar nuevas oportunidades de ciudad y posicionarnos de cara al acceso de los fondos de desarrollo urbano del periodo de programación 2021-2027.

Chiclana de la Frontera forma parte de la Red de Entidades Locales para la Agenda 2030 de la Federación Española de Municipios y Provincias.

El principal objetivo de esta red, que cuenta a julio de 2021 con 348 socios, es favorecer la coordinación de actuaciones entre los gobiernos locales para mejorar los resultados en la implementación de la Agenda 2030 en los municipios y provincias, a través de la localización y desarrollo de los ODS en el ámbito local.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/03/2022 14:52:14
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/03/2022 13:35:16

X00671a147101e0b0db807e6163030e34Z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=X00671a147101e0b0db807e6163030e34Z>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

La Federación Española de Municipios y Provincias es la institución designada por el Gobierno de España para impulsar la Agenda y aterrizar los ODS en las ciudades y territorios.

SEGUNDA. OBJETO Y CONDICIONES.-

1.- Objeto.

El objeto de la presente presente convocatoria es la concesión de subvenciones para el año 2022 a los programas de gasto de las subvenciones 2311, acción social a entidades sin fin de lucro que trabajen en el campo de la acción social en Chiclana de la Frontera, dentro de los límites en el presupuesto municipal con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2311 489 y 2311 789, estableciéndose dos líneas de subvenciones:

-Funcionamiento, mantenimiento de locales sociales de asociaciones de nuestra localidad y programas y proyectos de actividades cuyo objeto sea el mencionado anteriormente.

Dado que las subvenciones se financian a través de las cuentas de transferencias corrientes 2311.489 en ningún caso se subvencionarán los gastos de inversión, únicamente se subvencionarán los gastos corrientes. Serán objeto de subvención los siguientes gastos de mantenimiento y funcionamiento:

- Gastos de personal.
- Arrendamiento del local social de las Asociaciones.
- Suministro de agua, gas y electricidad.
- Comunicaciones telefónicas, postales e informáticas.
- Gastos de desplazamiento debidamente desglosados.
- Gastos de material de oficina debidamente desglosados.
- Gastos de asesoría y gestoría, debidamente desglosados

-Adquisición de material inventariable cuyo objeto sea la realización del programa o proyecto de actividades que se solicita.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el ejercicio 2022.

La Junta de Gobierno Local resulta competente para la aprobación de la presente Convocatoria por delegación de competencias atribuidas a la misma, según Decreto número 6639 de 30 de noviembre de 2020, modificada por resolución número 6697 de 2 de diciembre de 2020 (BOP Cádiz número 239 de 17 de diciembre de 2020).

2.-Recepción y valoración inicial de solicitudes y proyectos

La ordenación e instrucción (recepción y análisis de la documentación presentada para garantizar que los solicitantes puedan tener la condición de beneficiarios) del procedimiento, corresponde al Teniente Alcalde Delegado de Servicios Sociales.

A tal efecto, el órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación y comprobación de datos pudiendo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/03/2022 14:52:14
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/03/2022 13:35:16



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

solicitar cuantos informes se estimen necesarios. Si de la documentación presentada se detecta que hay solicitudes que no reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria se requerirá al interesado para que las subsane en el plazo de diez días hábiles, haciéndole saber que, de no hacerlo, se le entenderá desistido de su petición.

Como resultado de esta evaluación inicial se emitirá un informe por el órgano instructor donde conste que el beneficiario cumple con los requisitos de la convocatoria y del artículo 13 de la LGS.

Una vez evaluadas las solicitudes, una Comisión de valoración presidida por el Tte. Alcalde Delegado de Servicios Sociales e integrada por la Jefa de Servicios de Bienestar Social y la Jefa de Negociado de Servicios Sociales, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. El Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales, que establece que dicho control compete al órgano interventor de la entidad local y que determina la incompatibilidad “per se” de la participación de éste en las comisiones de valoración de subvenciones.

Una vez valoradas las solicitudes, por parte del órgano instructor se procederá a trasladar a los interesados, a través del medio indicado en su solicitud, la propuesta de resolución provisional, y se concederá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

Las alegaciones deberán presentarse conforme a lo dispuesto en el art. 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma electrónica mediante ventanilla virtual <https://www.chiclana.es/oficina-virtual//acceso-ventanilla-virtual/>

Una vez examinadas las alegaciones e informadas las mismas, se emitirá la propuesta de resolución definitiva por parte del órgano instructor, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y sus cuantías especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, se remitirá a Intervención para su emisión de informa de fiscalización definitivo.

Si no se presentaran alegaciones, la comisión de valoración comunicará a intervención municipal, que la propuesta de concesión pasa a ser definitiva sin necesidad de otro informe de intervención.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se haya publicado la resolución de concesión definitiva, según el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local, cuya resolución pone fin a la vía administrativa.

TERCERA. ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.-

Las aplicaciones del Presupuesto General del Ayuntamiento en vigor para el año 2022 a las que se imputarán el gasto son: 61.2311 489 con importe máximo de 160.000 euros,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/03/2022 14:52:14
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/03/2022 13:35:16

61.2311 789 con importe máximo de 40.000 euros.

La asignación presupuestaria se realizará de la siguiente manera:

1.- Si en ambas líneas de subvención las cantidades solicitadas superan las cuantías a repartir, se aplicarán los criterios de la base SEXTA de esta convocatoria a ambas líneas de forma independiente.

2.- Si en una de las líneas de subvención las cantidades solicitadas no superan la cuantía a repartir, se aplicarán los criterios de la base SEXTA de esta convocatoria a dicha línea, y el remanente se añadirá a la otra línea de subvención, realizándose el reparto con la nueva cuantía obtenida.

3.- Si en ambas líneas de subvención las cantidades solicitadas no superan las cuantías a repartir, se asignarán las subvenciones solicitadas en su totalidad.

CUARTA. ENTIDADES BENEFICIARIAS.-

1. Requisitos.

Las Entidades o Asociaciones solicitantes, además de los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán reunir los siguientes:

a).-Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de asociaciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con anterioridad a 31 de diciembre de 2020.

b).- Haber presentado justificación de las subvenciones concedidas el año anterior (si las hubiera) cuando el plazo de presentación de las mismas haya finalizado.

c).- Estar al corriente con la hacienda local y Estatal.

d).- Estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad social.

e).- Carecer de ánimo de lucro.

Las Entidades o Asociaciones estarán obligadas a hacer constar en cualquier acto o acción de difusión de la actividad subvencionada, que ésta se realiza con la colaboración de la Delegación de Servicios Sociales, debiendo incluir el logotipo del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

- Si se trata de difusión y publicidad a través de prensa se concretarán las actividades a las que se destina la subvención.

- Si los medios de difusión consisten en trípticos, cartelería, etc., deberá constar el logotipo del Ayuntamiento de Chiclana con la leyenda "Actividad/Proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Podrá denegarse el otorgamiento de subvención a aquellas Entidades o Asociaciones que no garanticen un funcionamiento democrático de las mismas, la participación de sus asociados y el cumplimiento de su objetivo social.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de la presente convocatoria, requisitos, obligaciones y condiciones establecidas en la misma.

La acreditación de dichos requisitos se efectuará a través de la verificación de la documentación a presentar conforme a la presente convocatoria. A partir de dicha documentación se efectuará la puntuación y baremación, que servirá para asignar las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/03/2022 14:52:14
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/03/2022 13:35:16



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

cuantías a las subvenciones solicitadas.

2.- Incompatibilidad.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

QUINTA. SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.-

La presente convocatoria se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al objeto de cumplir con los principios de publicidad y transparencia.

Las solicitudes, que habrán de ajustarse al modelo del Anexo I que acompaña al anuncio de esta convocatoria, deberán presentarse mediante la ventanilla virtual: <http://ventanillavirtual.chiclana.es>, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/15 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante los TREINTA DÍAS NATURALES siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo improrrogable de diez días indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- 1) Copia de los estatutos de la Asociación o Institución, debidamente legalizados.
- 2) Proyecto de la actividad para la cual se solicita la subvención, especificando el programa, objetivos, actividades a desarrollar, número de beneficiarios de las mismas y calendarización.
- 3) Presupuesto desglosado de los ingresos y gastos previstos.
- 4) Memoria de las actividades realizadas por la Asociación o Entidad durante el año anterior, especificándose el importe de todas las subvenciones concedidas a la entidad durante el pasado año.
- 5) Fotocopia del C.I.F. de la Asociación o Entidad.
- 6) Fotocopia del D.N.I. del/la representante.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015 no es necesaria la presentación por parte del interesado de aquella documentación que se hubiese aportado con anterioridad

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/03/2022 14:52:14
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/03/2022 13:35:16

ante el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, siempre que la misma se encuentre en plena vigencia, indicando, en su caso, fecha en la que se aportó.

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera podrá requerir de la entidad solicitante, a fin de la mejor evaluación y fundamento de la resolución, la presentación de otros documentos cuando así lo aconseje el tipo de acción que se pretenda realizar.

SIXTA.- CRITERIOS DE CONCESIÓN.-

- Valoración de las solicitudes:

Para la puntuación y baremación de las solicitudes recibidas se considerarán diferentes criterios, ponderados según la importancia de los mismos en la actividad para la que se solicita la subvención. La ponderación de cada uno de ellos aparece entre paréntesis. Serán los mismos criterios en ambas líneas de subvención.

La Comisión de valoración será la encargada de valorar la documentación presentada y de darle o no validez a dicha documentación. Su decisión será inapelable.

1. Generales

o Valoración formal del proyecto (10%)

Coherencia del proyecto, que ha de contener bien definidos al menos estos cuatro aspectos: Objetivos del proyecto, alineándolos al menos con dos objetivos de la Agenda 2030, actividades, recursos y evaluación. (Marcar ODS en Anexo I) 10 puntos.

Si aparecen incompletos, estos aspectos se valorarán negativamente, restando, por cada apartado incompleto, hasta un 25% a la puntuación anterior.

o Funcionamiento de la Entidad o Asociación de modo continuado (10%)

Se valorará con 1 punto cada año de funcionamiento continuado, y con la parte proporcional, si lo hubiera, del año no completo.

o Número de socios/as de pleno derecho. (10%)

Se consideran socios/as de pleno derecho los que se encuentren al corriente en el pago de las cuotas de la asociación. Dicho número deberá aparecer en el Anexo I

Se tomará como puntuación el 10% del número de socios con pleno derecho.

o Número de beneficiarios/as de la actividad. (25%)

Se tomará como puntuación el 10% del número de beneficiarios/as a quienes va dirigida la actividad.

2. Aspectos financieros. (25%)

Los presupuestos del conjunto del proyecto o actividad se valorarán asignando 1 punto por cada 1000 euros solicitados, y la parte proporcional correspondiente al resto.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/03/2022 14:52:14
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/03/2022 13:35:16



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

3. Continuidad del proyecto. (20%)

La puntuación de este criterio será del 10% de los años de continuidad del proyecto para el que se solicita la subvención.

Será obligatorio presentar documentación que avale dicha continuidad en el tiempo: copia de carteles, folletos, recortes prensa, o cualquier documento que dé testimonio del mismo. En caso contrario no se valorará este apartado.

2. Método de asignación de las cuantías a las subvenciones solicitadas

Una vez sumados todos los puntos se obtendrá el valor económico de cada punto dividiendo el 100% del crédito presupuestario a repartir entre los puntos totales obtenidos por todas las Entidades y Asociaciones en la presente convocatoria. Realizada esta operación, el valor de cada punto se multiplicará por los puntos totales obtenidos por cada una de las asociaciones, obteniendo así el importe total de la subvención a percibir.

En el caso de que la suma de todas las cantidades solicitadas superen el importe de la partida a repartir y, para facilitar que todas las Entidades o Asociaciones solicitantes puedan verse igualmente beneficiadas, se establece un máximo de subvención a percibir por cada Entidad o Asociación. Este máximo será del 10% de la cantidad total a repartir (a menos que el número de solicitudes sea tal que todos reciban como mínimo este porcentaje). En caso de que alguna Entidad o Asociación le corresponda según baremo un importe superior a la cuantía solicitada, se realizaría un nuevo reparto, aplicando el mismo criterio anteriormente mencionado, a partir de los puntos obtenidos por las Entidades o Asociaciones que no hayan superado el tope máximo.

3. Plazo de resolución y notificación:

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La notificación se efectuará en virtud de lo dispuesto en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

SÉPTIMA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El abono de la totalidad de la subvención se realizará en un solo pago previo a su justificación, de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se les exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social .

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/03/2022 14:52:14
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/03/2022 13:35:16

No se realizará pago alguno al beneficiario de la subvención concedida en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor en años o convocatorias anteriores, cuya justificación no haya sido aprobada, o tengan abierto expediente de reintegro parcial o total de las mismas.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El plazo establecido para la justificación del gasto será, dado el carácter de anual de esta subvención, hasta el **31 de Marzo de 2023.**

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa, que deberá cumplir los requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y contener los siguientes apartados:

1.- Memoria de la actuación realizada, firmada por la persona solicitante, que incluya un resumen de las acciones realizadas.

2.- Acreditación de las medidas de difusión , Proyecto de Difusión en la localidad de Chiclana de la Frontera. Art. 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Art. 31 del Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio, "En toda la información o publicidad de los proyectos subvencionados, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éstos se realizan en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de las subvenciones, las entidades deberán en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo que figura en el Anexo V.

Si se trata de difusión y publicidad a través de prensa se concretarán las actividades a las que se destina la subvención.

Si los medios de difusión consisten en trípticos, cartelería, etc., deberá constar el logotipo del Ayuntamiento de Chiclana con la leyenda "Actividad /Proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera".

3.- Memoria económica (Anexo III): Comprende toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo al proyecto subvencionado. Estos gastos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en la solicitud que fue aprobada en convocatoria. La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad o asociación beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la entidad declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. Más concretamente, la memoria económica deberá incluir: relación de facturas con identificación de la entidad proveedora, nº de documento, concepto del gasto (que debe quedar claramente expresado), fecha, importe con el IVA, porcentaje de imputación al proyecto, desglosado (en el caso de facturas exentas, o no sujetas a IVA, es necesario que esté indicado el precepto legal que lo recoge), pago y medio de pago, teniendo en cuenta la limitación de pagos en efectivo por importe superior a 1000 € o la que, en su caso, se fije por la Ley 7/2012 de 29 de octubre de Prevención del Fraude Fiscal. En

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/03/2022 14:52:14
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/03/2022 13:35:16



X00671a147101e0b0db807e6163030e34Z



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

caso de gasto de personal, se aportará las nóminas correspondientes firmadas por la persona receptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (TC1 Y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios. Las facturas en idioma distinto del castellano deberán presentar traducción de las mismas firmada por el traductor (indicando número de colegiado) y por un representante legal de la entidad que solicita la subvención.

Para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado la documentación justificativa se presentará a través de la ventanilla virtual <http://ventanillavirtual.chiclana.es> totalmente escaneada, con sello y firma de pagado, y haciendo constar que ese importe se imputa como gasto a la subvención otorgada. Además, se presentará declaración responsable conforme al Anexo III, que deberá estar totalmente cumplimentada. En caso de cofinanciación se hará constar el porcentaje que se imputa al proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, sin perjuicio del control financiero posterior y se declara conforme a dicho anexo que las facturas o documentos sustitutivos correspondientes a los gastos han sido escaneados y coinciden con los originales.

NOVENA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS.

En el caso de no justificar debidamente el gasto para el que se ha concedido la subvención, se solicitará a la Entidad o Asociación el reintegro parcial o total de la subvención y la exigencia de los intereses de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en función de:

1º.- Incumplimiento de presentación de la justificación en plazo: reducción/pérdida derecho al cobro automática del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en el plazo: reintegro/pérdida derecho al cobro por el 100 % del importe de la subvención.

2º.-Incumplimiento obligación difusión/publicidad. Se seguirá el procedimiento del apartado 4 del artículo 18 de RGS.

3º.-Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe que no esté debidamente justificado.

4º.-Incumplimiento de la obligación de presentar la memoria de actuación: reintegro/perdida de derecho al cobro del 100 % del importe de la subvención.

En todo caso se estará a lo dispuesto en el art. 31 del Reglamento General de Subvenciones para el supuesto de incumplimiento de la referida obligación.

a) Si resultará aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente deberá requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/03/2022 14:52:14
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/03/2022 13:35:16

que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37. No podrá adoptarse ninguna decisión de revocación a reintegro sin que el órgano concedente hubiera dado cumplimiento a dicho trámite.

b) Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultará posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente al beneficiario, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la LGS.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES QUE ASUMEN LAS ENTIDADES SUBVENCIONADAS.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones, se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada, manteniendo las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.

Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada, que ésta se realiza con la colaboración de la Delegación de Servicios Sociales de Chiclana, incluyendo el logotipo del Ayuntamiento en lugar preferente en toda la publicidad gráfica que se edite por la entidad.

Se deberá incluir el logotipo del Ayuntamiento en los escenarios de la actividad objeto de subvención mediante la instalación de carteles, pancartas u otro tipo de soportes publicitarios.

Realizar la actividad con el personal técnico necesario para su desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Delegación de Servicios Sociales de Chiclana.

Comunicar a la Delegación de Servicios Sociales cualquier alteración o modificación que pudiera producirse en su ejecución.

De todas estas obligaciones responderán las entidades solicitantes, a través de sus representantes legales, que serán los que firmen la solicitud. Si hubiese cambios en dicha representación deberán comunicarse a la Delegación de Servicios Sociales los nuevos datos, subrogándose en las obligaciones indicadas.

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

UNDÉCIMA.- APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN.

La Delegación de Servicios Sociales llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV, del Título II, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, según se disponga en la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/03/2022 14:52:14
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/03/2022 13:35:16



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

convocatoria o resolución de la concesión, una vez comprobada la justificación presentada a través de la ventanilla virtual <http://ventanillavirtual.chiclana.es>, la Delegación de Servicios Sociales emitirá informe de justificación de la subvención y la correspondiente liquidación y subirá el expediente completo a la plataforma ACCEDE, desde Intervención de Fondos donde, una vez fiscalizada remitirá informe a la Delegación de Servicios Sociales para la elaboración de la propuesta que será presentada a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

DUODÉCIMA.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

DÉCIMOTERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo previsto en la LO 3/2018, 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales se incluirá el siguiente texto en el anexo I (solicitud): "Responsable del tratamiento : Ayuntamiento de Chiclana, domicilio calle Constitución,1 ,11130 Chiclana de la Frontera , Cádiz, email: información@chiclana.es.

Finalidad: llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.

Legitimación: cumplimiento de obligación legal.

Destinatarios: No se realizan comunicaciones de datos.

Procedencia de los datos: Los datos son comunicados por el propio interesado de representante legal.

Categoría de personas interesadas: Personas interesadas en presentar solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.

Derechos: Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección dpd@chiclana.es.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace:

<https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/03/2022 14:52:14
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/03/2022 13:35:16



ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

AÑO	ENTIDAD	CIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
REPRESENTANTE	<input type="text"/>	
DIRECCIÓN	<input type="text"/>	C.P. <input type="text"/>
LOCALIDAD	<input type="text"/>	PROVINCIA <input type="text"/>
TELEF.1	<input type="text"/>	TELEF.2 <input type="text"/>
CORREO ELECTRÓNICO	<input type="text"/>	

EXPONE:

Primero.- Que ha tenido conocimiento de la convocatoria pública efectuada por ese Excmo. Ayuntamiento para la concesión de subvenciones en materia de Servicios Sociales, publicada en el Boletín oficial de la Provincia de Cádiz del día _____, solicita subvención para :

PROYECTO	N.º BENEFICIARIOS PROYECTO	AÑOS CONTINUIDAD PROYECTO	PRESUPUESTO	IMPORTE SOLICITADO	PLAZO DE EJECUCIÓN
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
ADQUISICIÓN DE BIENES INVENTARIABLES	N.º BENEFICIARIOS PROYECTO	AÑOS CONTINUIDAD PROYECTO	PRESUPUESTO	IMPORTE SOLICITADO	

X00671a147101e0b0db807e6163030e34Z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a147101e0b0db807e6163030e34Z>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/03/2022 14:52:14
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/03/2022 13:35:16



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Segundo.- Que declarará que la entidad no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Tercero.- Que la entidad cumple con las obligaciones que establecen el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

cuarto.- Que autoriza SI NO al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz) consultar en los organismos pertinentes que esta entidad se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social, requisito que le son exigibles en virtud de lo establecido en la Ley General de Subvenciones. Asimismo la consulta en la base de Datos Nacional de Subvenciones para comprobar que no está sancionado ni inhabilitado.

Quinto.- Que autoriza a que todas las notificaciones referentes a los trámites administrativos concernientes a esta petición de subvención se notifique a la Entidad a través de correo electrónico arriba indicado.

Sexto.- Que declara bajo su responsabilidad que para los gastos originados por el /los proyecto/s para el que se solicita subvención a la Delegación de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (marque lo que corresponda):

() No se ha recibido ni solicitado ayuda alguna de ningún organismo público o privado para la misma finalidad.

() Si se ha recibido o solicitado ayuda/s para la misma finalidad. A continuación se detalla/n el/los organismo/s publico/s o privado/s

ENTIDAD	IMPORTE

Séptimo.- Que certifica que la suma de las subvenciones que se perciben por la Entidad para financiar el /los proyecto/s solicitado/s no supera el 100 % del coste de la actividad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/03/2022 14:52:14
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/03/2022 13:35:16

X00671a147101e0b0db807e6163030e34Z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a147101e0b0db807e6163030e34Z>

Octavo.- Que certifica que la composición de la Junta Directiva de la Entidad elegida en asamblea celebrada el de de , está compuesta por las siguientes personas:

Presidente/a:

Vicepresidente/a:

Secretario/a:

Tesorero/a






Vocales:

Noveno.- Que la Entidad se compromete de hacer constar en cualquier acto o acción de difusión de la actividad subvencionada, que ésta se realiza con la colaboración de la Delegación de Servicios Sociales, debiendo incluir el logotipo del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Décimo.- Que certifica que el número de socios de pleno derecho que se encuentran al corriente en el pago de cuotas de la asociación/entidad, asciende a _____.

Décimo primero.- Que certifica que nuestra entidad/asociación funciona de modo continuado desde hace _____ años y _____ meses.

Décimo segundo.- El/los proyecto/s para el/los que se solicita/n subvención se identifica con el/los siguiente/s objetivo/s de la Agenda 2030 (marcar el/los que corresponda/n):

<p>P1 P2 P3</p> <p><input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/></p> <p>1 FIN DE LA POBREZA</p>  <p>IN1 IN2</p>	<p>P1 P2 P3</p> <p>2 HAMBRE CERO</p>  <p>IN1 IN2</p>	<p>P1 P2 P3</p> <p>3 SALUD Y BIENESTAR</p>  <p>IN1 IN2</p>	<p>P1 P2 P3</p> <p>4 EDUCACIÓN DE CALIDAD</p>  <p>IN1 IN2</p>	<p>P1 P2 P3</p> <p>5 IGUALDAD DE GÉNERO</p>  <p>IN1 IN2</p>
--	--	--	--	---

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/03/2022 14:52:14
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/03/2022 13:35:16



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

<p>P1 P2 P3</p> <p>IN1 IN2</p>	<p>P1 P2 P3</p> <p>IN1 IN2</p>	<p>P1 P2 P3</p> <p>IN1 IN2</p>	<p>P1 P2 P3</p> <p>IN1 IN2</p>	<p>P1 P2 P3</p> <p>IN1 IN2</p>
--------------------------------	--------------------------------	--------------------------------	--------------------------------	--------------------------------

<p>P1 P2 P3</p> <p>IN1 IN2</p>	<p>P1 P2 P3</p> <p>IN1 IN2</p>	<p>P1 P2 P3</p> <p>IN1 IN2</p>	<p>P1 P2 P3</p> <p>IN1 IN2</p>	<p>P1 P2 P3</p> <p>IN1 IN2</p>
--------------------------------	--------------------------------	--------------------------------	--------------------------------	--------------------------------

<p>P1 P2 P3</p> <p>IN1 IN2</p>	<p>P1 P2 P3</p> <p>IN1 IN2</p>
--------------------------------	--------------------------------

Duodécimo.- Que acepta expresamente los términos de la convocatoria y se compromete al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la misma.

Por lo expuesto,

SOLICITA: ser admitido/a al procedimiento convocado y le sea concedida una subvención para la/s línea/s indicada/s.

FIRMA SECRETARIO/A

FIRMA PRESIDENTE/A

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/03/2022 14:52:14
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/03/2022 13:35:16



X00671a147101e0b0db807e6163030e34Z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a147101e0b0db807e6163030e34Z>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Delegación de Servicios Sociales

ANEXO II. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

Certificado del Secretario/a de la Asociación en el que figure el número socio/as inscritos/as en el libro de registro de Socios, donde se indiquen si están o no al corriente en el pago de las cuotas de la asociación.

Copia de los estatutos de la asociación o institución, debidamente legalizados.
 No aporta por estar en poder de la Administración.

Fotocopia del N.I.F de la asociación.

No aporta por estar en poder de la Administración.

Fotocopia del D.N.I del /la representante.

No aporta por estar en poder de la Administración.

Programa o Proyecto de las actividades para las que se solicita la subvención en este ejercicio, especificando el programa, objetivos, actividades a desarrollar y calendarización.

Presupuesto desglosado de ingresos y gastos previstos para el proyecto.

Memoria de las actividades realizadas por la asociación o entidad durante el año anterior, especificándose el importe de todas las subvenciones concedidas a la entidad durante el pasado año.

Certificado bancario de Cuenta corriente según modelo oficial de Tesorería
 No aporta por estar en poder de la Administración.

Certificado de estar al corriente con la Hacienda Local.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/03/2022 14:52:14
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/03/2022 13:35:16



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ANEXO III (utilizar para justificación del proyecto)

MODELO MEMORIA ECONÓMICA

D. -----, como representante legal de: -----

Entidad Beneficiaria:

C.I.F/ N.I.F:

DECLARO DE FORMA RESPONSABLE:

Que el desarrollo de la actividad que a continuación se detalla:

Convocatoria:

B.O.P.:

Concepto:

Fecha de Resolución:

Órgano que la otorga:

Importe:

Gastos Subvencionables(*) :

(*) El importe del total de gastos justificados debe ser como mínimo del importe de los gastos subvencionables, en caso contrario la subvención se minoraría de forma automática.

Ha generado los siguientes gastos:

N.º FACT	FECHA	CONCEPTO	ENTIDAD PROVEEDORA	FECHA DE PAGO	% (*)	MEDIO DE PAGO	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	TOTAL IMPUTADO
TOTAL										

(*) Porcentaje aplicado.

1.- Que las facturas o documentos sustitutivos de las mismas, arriba indicados, han sido escaneados de los originales.

2.- Que se han aplicado al proyecto en los % detallados en la relación.

3.- Que en los supuestos en los que se haya utilizado la transferencia o domiciliación bancaria como medio de pago, se adjunta justificante de dicha operación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/03/2022 14:52:14
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/03/2022 13:35:16

X00671a147101e0b0db807e6163030e34Z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a147101e0b0db807e6163030e34Z>

4.- **Que** en los supuestos en los que se haya utilizado el efectivo como medio de pago, efectivamente se ha hecho el abono en efectivo.

5.- **Que** las Subvenciones concedidas por otras Entidades para la realización de la actividad subvencionada ascienden a un total de€, con el siguiente detalle:

Entidad Concedente	Importe
Total de Subvenciones concedidas por otras Entidades .	

firmado Secretario/a y Presidente/a

ANEXO IV

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE ACTIVIDAD (utilizar para la justificación de proyecto)

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD:

LUGAR Y FECHA DE REALIZACIÓN:

NUMERO DE PARTICIPANTES:

Contenido de la memoria

- 1.- Explicación del desarrollo de la actividad.
- 2.- Personal que ejecutó la actividad.
- 3.- Instalaciones que se utilizaron en el desarrollo de la misma.
- 4.- entidades que han colaborado en su realización.
- 5.- Valoración, conclusiones y sugerencias.

Observaciones:

Adjuntar carteles, folletos, fotografías o cualquier documentación a juicio de la subvención justifique el cumplimiento de la actividad subvencionada y en colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/03/2022 14:52:14
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/03/2022 13:35:16



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ANEXO V

“PROYECTO SUBVENCIONADO POR EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA”

PROYECTO ALINEADO CON LOS ODS AGENDA 2030



2.5.- Expediente relativo a la aprobación de la certificación final y última de las "Obras de construcción de carriles bici en Pinar del Hierro tramo 3, para el fomento de la movilidad urbana sostenible dentro de la estrategia DUSI de Chiclana de la Frontera "comprometida con el desarrollo sostenible" cofinanciada por el Fondo Europeo Regional (FEDER) dentro del eje urbano 12 del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020", por importe de 9.619,47 €.

Se conoce Certificación final y última de obras presentada por la empresa **MOVICONTEX , S.L.** correspondiente al mes de enero de 2022, por importe de 9.519,47 € I.V.A incluido, correspondiente a trabajos realizados por las obras de **“CONSTRUCCIÓN DE CARRILES BICI EN PINAR DEL HIERRO TRAMO 3 PARA EL FOMENTO DE LA MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DENTRO DE LA ESTRTEGIA DUSI DE CHICLANA DE LA FRONTERA: “COMPROMETIDA CON EL DESARROLLO SOSTENIBLE”, COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) DENTRO DEL EJE URBANO 12 DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020”**, adjudicadas por Junta

- Pág. 81 de 84 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/03/2022 14:52:14
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/03/2022 13:35:16



X00671a147101e0bdd807e6163030e34Z

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a147101e0bdd807e6163030e34Z>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

de Gobierno Local de fecha 17de agosto de 2021.

Que la Certificación presentada ha sido ratificada y cuenta con el visto bueno de la Dirección Facultativa de las mencionadas Obras.

Que para ello, cuenta con documento contable AD para tal gasto en la partida 134 52701.

Que existe en el expediente de su razón, Acta de Recepción de las mencionadas obras de fecha 27 de enero de 2022.

Así mismo, se conoce informe de fiscalización de conformidad, emitido por el Sr. Interventor Municipal, D. ***** [A.T.P.C.], de fecha 10 de marzo de 2022.

A la vista de ello; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Obras y Servicios y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la Certificación última y final de las obras por importe de 9.519,47 € presentada por la empresa **MOVICONTEX S.L.** de las obras de "Construcción de Carriles Bici en Pinar del Hierro tramo 3 para el fomento de la movilidad urbana sostenible dentro de la Estrategia Dusi de Chiclana de la frontera: "Comprometida con el desarrollo sostenible", cofinanciadas por el fondo europeo de desarrollo regional (FEDER) dentro del eje urbano 12 del programa operativo Plurirregional de España 2014-2020.

2º. Se de traslado del mismo a la empresa adjudicataria, a Intervención Municipal, así como al Servicio de Contratación y Patrimonio.

2.6.- Expediente relativo a la justificación de la subvención en materia de Cultura, correspondiente al año 2021, concedida a AMPA Conservatorio de Música "Clave de Sol".

Vistos los documentos presentados por AMPA Conservatorio Elemental de Música "Clave de Sol", con CIF G72306095, y domicilio en C/ Santa Ana nº 9, de esta localidad, para la justificación de subvención concedida en el ejercicio 2021, relativa a convenio de colaboración suscrito para proyecto "Certamen de Jóvenes Intérpretes 2021".

Visto informe de fiscalización y/o intervención limitada previa de requisitos básicos en sentido favorable emitido por la Sra. Viceinterventora de Fondos, Doña *** [E.M.S], de fecha 17 marzo de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cultura y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/03/2022 14:52:14
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/03/2022 13:35:16



X00671a147101e0b0db807e6163030e34Z



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención según se detalla, así como las liquidación practicada al efecto por la Delegación de Cultura:

<u>INTERESADO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
AMPA CONSERVATORIO DE MÚSICA "CLAVE DE SOL"	550,00€	550,00€	550,08€

2º. Dar traslado de la presente resolución al interesado, a Intervención y Tesorería Municipal.

2.7.- Expediente relativo a la justificación de las subvenciones concedidas en materia de juventud para el año 2021 a las Asociaciones Juveniles.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de agosto de 2021 se resuelve conceder las siguientes subvenciones correspondientes a la "Convocatoria de Subvenciones en materia de Juventud para el año 2021", otorgando subvenciones a la Asociación Cruz Roja Española, Asamblea Local de Chiclana, con C.I.F. Q-2866001-G, por una cuantía de 1.350,00 €, a la Asociación Juvenil Grupo Scout Mayorazgo con CIF G11571882 por importe de 3.702,00€, a la Asociación Juvenil Grupo Scout Chiclana 1977 con CIF G72091663 por importe de 2.580,00 €.

Vistos los documentos presentados por las Asociaciones mencionadas para la justificación de las subvenciones concedidas.

Vistos los informes de fiscalización emitidos por la Sra. Viceinterventora, D^a *** **** ***** [E.M.S.], de fechas 14 y 15 de marzo de 2022 y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Juventud y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvenciones según se detalla, así como la liquidación practicada al efecto:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
------------	-----	------------	----------	---------------

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/03/2022 14:52:14
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/03/2022 13:35:16

X00671a147101e0b0db807e6163030e34Z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a147101e0b0db807e6163030e34Z>

Asoc. Cruz Roja Española	2021	1.350,00€	1.350,00€	1.350,00€
Asoc. Grupo Scout Mayorazgo	2021	3.702,00€	5.000,00€	7.205,00€
Asoc. Grupo Scout Chiclana 1977	2021	2.580,00€	2.580,00€	3.844,01€

2º. Conforme a la liquidación practicada por Juventud:

a) Se han realizado las siguientes operaciones de pago, según se indica:

INTERESADO	N.º OPERACIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
Asoc. Cruz Roja Española	2021.2.0025098.000 - P	25/11/2021	1.350,00€
Asoc. Grupo Scout Mayorazgo	2021.2.0022902.000 - P	04/11/2021	3.702,00€
Asoc. Grupo Scout Chiclana 1977	2021.2.0022901.000 - P	04/11/2021	2.580,00€

3º. Dar traslado del presente acuerdo a las dependencias donde tenga incidencia y a los interesados.

3.- Asuntos de urgencia.

No hubo.-

4.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:24 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO.
Alcalde-Presidente.

MANUEL JARAMILLO FERNÁNDEZ .
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/03/2022 14:52:14
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/03/2022 13:35:16